



**ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL
CANTABRIA**

Mouro

Revista Informativa y Cultural

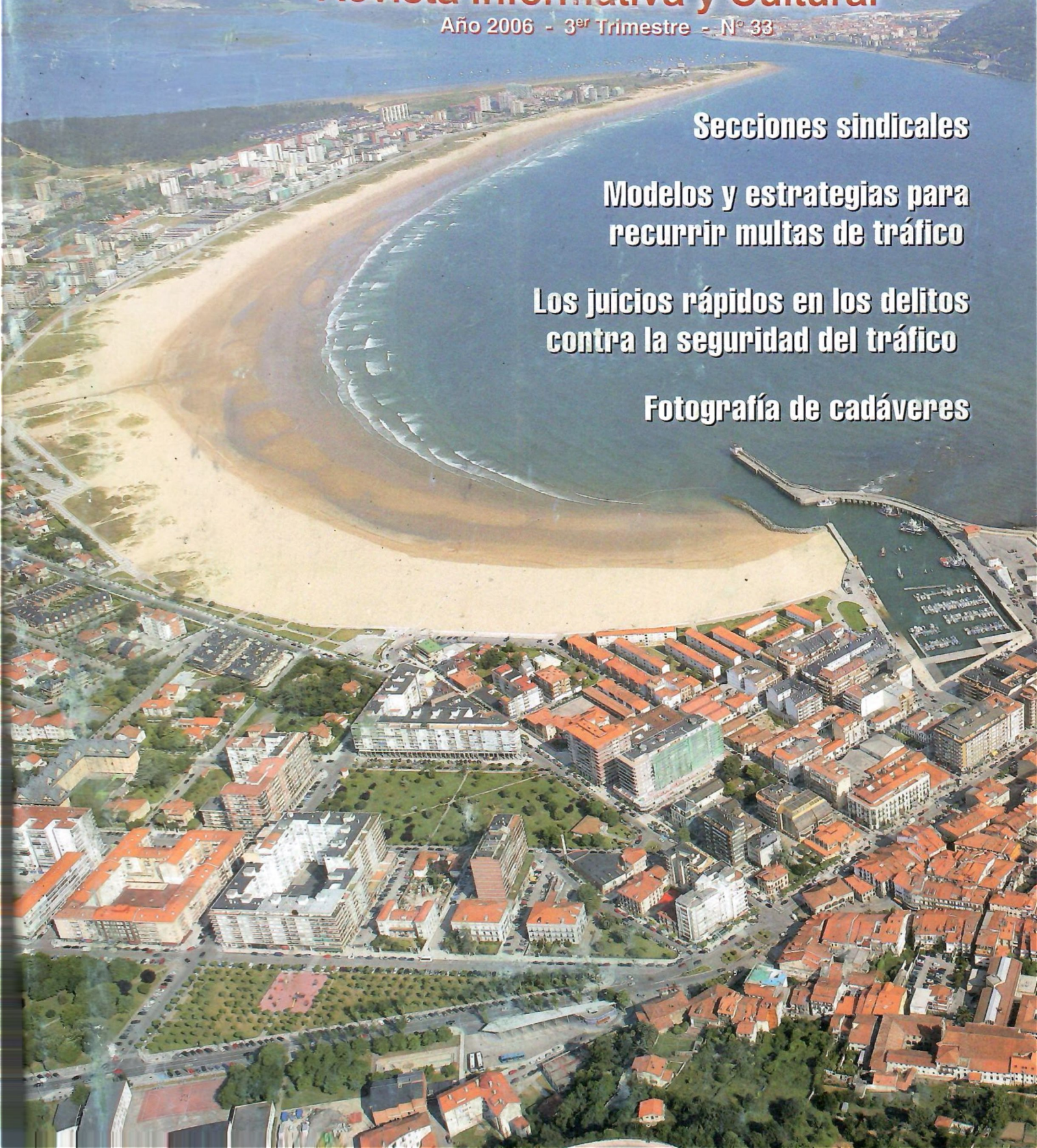
Año 2006 - 3^{er} Trimestre - Nº 33

Secciones sindicales

**Modelos y estrategias para
recurrir multas de tráfico**

**Los juicios rápidos en los delitos
contra la seguridad del tráfico**

Fotografía de cadáveres



HIPOTECA DESAHOGO 6X0

SEIS A CERO
A QUE NO ENCUENTRAS
UNA HIPOTECA COMO ESTA

0

% de interes los 6 primeros meses

Resto plazo: Euribor + 0,60

Comision Amortizacion Anticipada: 0%

CUOTA FLEXIBLE

PLAZO HASTA 40 AÑOS

NUESTRAS OFICINAS EN CANTABRIA

ASTILLERO: Plaza de la Constitución, 6. Tlfno: 942 544

CASTRO URDIALES: Plazuela, 14 Tlfno: 942 863 514

SANTANDER: Marqués de la Hermida, 28. Tlfno: 942 318 657

San Fernando, 58. Tlfno: 942 241 297

Juan de Herrera, 5. Tlfno: 942 214 560

Jesús de Monasterio: próxima apertura

MALIAÑO: próxima apertura

TORRELAVEGA: Ruiz Tagle, 5. Tlfno: 942 808 184



UNA APUESTA POR TI
DE CAJA LABORAL

¡ ABRIMOS TODAS LAS TARDES !


CAJA LABORAL



CANTABRIA 2006

LIÉBANA, TIERRA DE JÚBILO

Cantabria celebra en 2006,
el Año Santo Lebaniego.

Un año en el que miles de peregrinos acudirán al Monasterio de Santo Toribio de Liébana para obtener su jubileo y uno de los acontecimientos sociales y culturales más importantes de la Comunidad para el que se llevará a cabo un amplio programa de celebraciones.

La excusa perfecta para disfrutar de esta tierra de grandes contrastes, que guarda en sus entrañas un maravilloso mundo subterráneo y exhibe un incomparable paisaje bañado por el Mar Cantábrico y coronado por los Picos de Europa.

El viajero encontrará un amplio escaparate de religión, cultura, arte, historia y gastronomía.



Cantabria
Infinita

www.cantabria2006.com





Mouro

Revista Informativa y Cultural

Año 2006 - 3^{er} Trimestre - N° 33

sumario

Esta revista ha sido redactada, diseñada y editada por miembros de la **Asociación de Policía Local de Cantabria (A.P.L.C.)**

La **A.P.L.C.** no se hace responsable de los artículos firmados, éstos representan únicamente la opinión de sus autores

REDACCIÓN

Luisma Gutiérrez Albo
José Félix Quintana
Juanjo Glez. Olazarán
Tomás García Fresno
Emilio Laborda Valle

IMPRESIÓN

Gráficas Covadonga

DEPÓSITO LEGAL

SA-665/02

PORTADA

Vista aérea de Laredo

Autor: Juanjo Glez. Olazarán

EJEMPLAR GRATUITO

Editorial	5
Sección Sindical de Santander	
¿A quién vigila realmente esta cámara?	6
Sección Sindical de Laredo	
Cartas a quien proceda:	
del año que pasa... y la legislatura que se va... y no pasa «NA»	7
APLC-CSL informa	8
Bienvenidos	9
El alcalde afirma que los coches de la Policía han pasado la ITV	9
El alcalde niega problemas en los coches policiales	10
Miembros de la Policía Local defienden a sus delegados sindicales	10
Carta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo ..	11
Sección Sindical de Santoña	
La Policía Local del siglo XXI	12
Agradecimiento a la Policía Municipal de Santoña	13
Carta a Ilma. Sra. Alcaldesa de Santoña	13
Sección Sindical de Torrelavega	
La 2ª actividad según el Ayto. de Torrelavega	14
El Ayuntamiento de Torrelavega demandado por presunta vulneración de derechos sindicales	15
Gracias Izquierda Unida	15
Felicidades compañeros	16
Los informes de la Secretaría del Ayto. de Torrelavega	16
Extranjería (I)	17
Modelos y estrategias para recurrir multas de tráfico, sepa qué alegar....	23
Los juicios rápidos en los delitos contra la seguridad del tráfico	29
El gordo	30
Modificaciones incluidas en el borrador-proyecto de ley	31
Nuevas técnicas para viejas tácticas: fotografía de cadáveres (I)	34
La competencia de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer (IV) ..	36



PARA NUESTROS AFILIADOS, COLABORADORES y LECTORES EN GENERAL

«**MOURO**» es una Revista Informativa y Cultural que se edita desde la Asociación de Policía Local de Cantabria, cuyos fines son la comunicación entre todos los policías locales de Cantabria y la difusión de la idea de una Asociación Profesional como el mejor camino para la consecución de logros, dentro del nexo de unión que mantenemos, NUESTRA PROFESIÓN.

La distribución de «**MOURO**» es totalmente gratuita, llegando a nuestros afiliados y a todos los Ayuntamientos de Cantabria, con plantilla de Policía Local, además de aquellos otros organismos y entidades públicas, culturales, políticas o profesionales donde consideremos interesante o necesario hacer llegar nuestra idea y opinión.

La publicación de «**MOURO**» ha sido encargada a una empresa especializada en el medio publicitario, y realiza esta actividad mediante personas acreditadas que garantizan su pertenencia a la misma y por tal su vinculación con esta Revista y esta Asociación de Policía Local de Cantabria.

Con el fin de evitar el mal uso, el abuso o la intrusión de personas no autorizadas y con fines distintos a los expuestos, rogamos a nuestros lectores y colaboradores comuniquen o se pongan en contacto con la empresa editora o la Asociación de Policía Local de Cantabria (600 43 82 28) ante cualquier duda o problema que pudieran encontrar.
GRACIAS.



LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA **te ofrece**

- Seguro de nómina.
- Asesoramiento jurídico.
- Tramitación gratuita de contenciosos.
- Información puntual sobre nueva legislación.
- Entrega a domicilio de nuestra revista «**MOURO**».
- Ofertas puntuales para afiliados.
- Beneficiarnos de todo lo que a nivel nacional se consigue en la Confederación de Seguridad Local, CSL.
- Agendas, bolígrafos, calendarios y otras muchas ventajas y todo por la cuota MÁS BAJA.

¡¡NUESTRO INTERÉS ES EL TUYO!!
¡¡TU INTERÉS ES EL NUESTRO!!



Editorial

a vosotros, desde la Junta Autonómica de APLC-CSL

El motivo de este apartado especial, de este explícito reconocimiento, ni puede ni debe ser para otro fin que el de felicitar, y mostrarles nuestro orgullo, a los compañeros de la **Policía Local de Laredo** por su actuación en los conocidos y trágicos sucesos del mes de julio en aquella villa.



Conocemos que el servicio de guardia nocturno de esa Policía Local fue el primero en recoger las múltiples llamadas de los vecinos nada más producirse la explosión en la Residencia Jai-Alay y que, aparte de las posteriores «guerras de tiempos y horarios» que se han suscitado, desde ese servicio nocturno de la Policía Local de Laredo se realizaron y coordinaron las actuaciones posteriores.



Sabemos que la respuesta que desde ese cuerpo se dio fue inmediata y eficaz, nos consta que los primeros heridos que fueron evacuados a centros sanitarios lo hicieron en vehículos de esa policía local.

Estamos totalmente convencidos, y de ello nos nace el orgullo de pertenecer a esta bendita profesión, que las decisiones que estos policías locales tomaron en aquellos momentos, que la entrega al servicio que había que prestar a los heridos y afectados, y que la diligencia y eficacia que requería aquel servicio, no nacieron de ninguna orden superior, ni jerárquica, ni Municipal, sino que nació de ellos mismos, de un gran conocimiento de esta profesión, de un espíritu de servicio y de una capacidad personal y profesional de todos y cada uno de ellos, que ahora, cuando ha quedado demostrada su valía y su iniciativa, nadie se atreverá a poner en tela de juicio.

Dentro de un hecho trágico para esa villa de Laredo, y junto con nuestro sentimiento y condolencia hacia las familias de las víctimas, **Felicidades Policías Locales de Laredo, Felicidades**, pues habéis dado a vuestros vecinos lo que de vosotros, de todos nosotros se espera, servicio, auxilio y profesionalidad.

*Junta Autonómica
de APLC-CSL*

Fotos cedidas por **Rafael Sánchez-Laredo**



Asociación de Policía Local de Cantabria

Sección Sindical de Santander

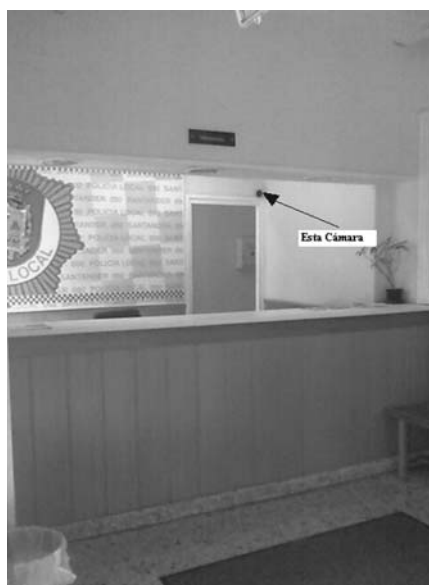
¿a quién vigila realmente esta cámara?



Pues desconocemos quién puede en cada momento entrar por la puerta del edificio de la Policía Local de Santander a lo largo del día, y dirigirse al compañero que presta servicio de atención e información al ciudadano en ese lugar, siendo enfocado puntual y momentáneamente por la referida cámara, pero de lo que sí estamos absolutamente seguros es de que al policía de servicio allí sí le controla, sí le vigila, sí le graba y además por la espalda durante todas las horas del servicio, desconociendo, por añadidura, qué uso dará a esas imágenes quien tiene el acceso a la citada grabación.

No hace falta recordar la cantidad de cosas que durante 8 horas, y dentro del ámbito personal, un policía local puede realizar, que no tienen absolutamente nada que ver con el servicio ni con la seguridad de las instalaciones, ni nada que se le parezca, repito, no es necesario pues todos tenemos la suficiente imaginación para completar una abundante lista.

Se ha notificado el hecho en el seno de la Junta de Perso-



nal, en la convicción de que esta circunstancia pudiera afectar a la intimidad del policía y a su derecho a la imagen, y nos consta que el hecho ha sido comunicado al Servicio de Prevención, pero a fecha de hoy ninguna solución se ha dado al asunto.

Cierto es que con una simple «recolocación y nuevo enfoque» de la citada cámara se podría solucionar la lamentable circunstancia y seguir cumpliendo la función de vigilancia sobre las personas que acceden a nuestras instalaciones, pero dados los acontecimientos, no debe de haber mucha, o más bien ninguna, intención de arreglo.

Por todo esto, en la Secc. Sindical de APL Cantabria-CSL, en Santander, entendemos que cuando lo sencillo no se soluciona, es sencillamente porque algún interés existe en mantenerlo.

Esta publicación en nuestra Revista MOURO es sólo un segundo paso en la denuncia de esta a todas luces «anomalía». Esperaremos antes de tener que dar el tercer paso.

Secc. Sindical Santander APLC-CSL



cerámica de
CABEZÓN

Ctra. de Oyiedo, s/n.
39500 CABEZÓN DE LA SAL
(Cantabria)

Tel.: 942 70 02 88
Fax: 942 70 11 59
E-mail: cecasa@cecasa.es
www.cecasa.es



ASHLAND®

ASHLAND SPECIALTY CHEMICAL COMPANY

- PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE FUNDICIÓN
- PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y COMBUSTIBLES
- POLIESTERES Y RESINAS ALQUIDICAS



ISO 9002 ISO 14001

Brazomar, s/n • Tel. 942 85 91 00
39700 CASTRO URDIALES (Cantabria)



Asociación de Policía Local de Cantabria

Sección Sindical de Laredo



cartas a quien proceda del año que pasa... y de la legislatura que se va... y no pasa «NA»

Saludos a todos, de nuevo estamos aquí los compañeros la Sección Sindical de Laredo para informaros de las sin venturas de la Policía Local de Laredo.

Para el colectivo de la Policía Local es triste reconocer que el tiempo pasa, que otro Equipo de Gobierno ha ocupado la Casa Consistorial de la Noble y Leal Villa de Laredo, que otra legislatura está a punto de concluir, dejándonos como único santo y seña de su estancia la nada absoluta, y cuando nos referimos a la nada nos referimos a que pese a la gran cantidad de demandas y solicitudes presentadas, ya sean escritas o verbales, ya sean denuncias, propuestas de negociación o simplemente colaboración, en todas y cada una, no hemos obtenido nada positivo, al contrario, éstos se han dedicado a obviar o empeorar las condiciones de los que aquí trabajamos, recorriendo derechos que habían sido negociados, reconocidos y contemplados en convenio, **y no pasa «NA»...**

Durante toda esta legislatura nuestra Asociación ha presentado innumerables escritos, demandando negociaciones, soluciones, acuerdos, que regulasen nuestra situación laboral, 13 escritos durante el 2002, 21 durante el 2003, 41 durante el 2004 y 30 durante el 2005, y más durante el 2006, solicitudes varias, que van desde la creación de un reglamento interno, pasando por la regulación de la segunda actividad, los cambios de turno, la negociación de cuadrantes de servicio, las prácticas de tiro, regulación de servicios extraordinarios, dotación de nuevas plazas, diversas solicitudes de material, equipamiento, vestuario, renovación de vehículos patrulla, nuevas dependencias y la tantas veces solicitada mesa sectorial de Policía, donde negociar un acuerdo que regule todas las especiales condiciones de trabajo, y que sólo son de aplicación a nuestro colectivo, tal y como funciona en tantos y tantos municipios, pero en LAREDO «NA» de «NA»...

En el apartado salarial, ¡¡de mal en peor!!!, teniendo en cuenta que de lo único que puede presumir un Policía Local de Laredo es de ser el peor pagado de toda Cantabria, para nosotros es deprimente que no se haya actualizado su categoría profesional al pasar al grupo C y frustrante que no se haya re-

visado nuestra valoración de puestos de trabajo, pese a la asunción de más funciones y competencias y, para colmo del sarcasmo, el Ayuntamiento, aplicando su buen criterio y entender, concedió a la Policía Local de Laredo el distintivo de «COM-PROMISO DE CALIDAD TURÍSTICA», y nos preguntamos ¿si se ha valorado nuestra calidad y trabajo, si somos tan buenos profesionales para ser dignos de tal galardón, cómo es que esta calidad no se refleja en nuestro salario, cómo es posible que, asumiendo las mismas funciones y competencias, otros compañeros de nuestra comunidad nos superen en más de 600 euros al mes, mes tras mes, año tras año?.

En otro apartado, la Sección Sindical de Laredo se ve en la obligación de denunciar públicamente, una vez más, el actual estado de deterioro que presentan los vehículos patrulla que actualmente prestan sus servicios en la Policía Local de Laredo.

Esta situación no es nueva y viene derivada de la política de oídos sordos aplicada por la Corporación Municipal a todas y cada una de las reclamaciones y solicitudes que surgen del colectivo de la policía, que ya en su momento informó sobre el deterioro y desgaste sufrido por las unidades, que tras cuatro años alquilados bajo la modalidad de Leasing han prestado servicio continuado las 24 horas del día, y ya no se encuentran en condiciones de prestar servicio, recomendando en su día que éstos deberían ser cambiados por nuevas unidades, y lejos de considerar lo evidente, para nuestra sorpresa, hace un año aproximadamente éstos son adquiridos a la empresa, prestando servicio varios meses sin transferencia ni seguro, en un estado calamitoso, con constantes percances y averías, que al día de hoy le están saliendo más caros al Ayuntamiento que la adquisición de nuevos vehículos, y para colmo de males, ha llegado a nuestro conocimiento que estas unidades, siguiendo instrucciones superiores, están siendo reparadas con piezas de segunda mano, hasta en sus neumáticos, y a una de las unidades no le funciona el girofarolo de urgencia, lo que para nuestra Asociación es un síntoma de negligencia profesional por parte del Ayuntamiento, que pone en peligro constante la vida de los Agentes que prestan los servicios en los vehículos patrulla.

A R T E S

Covadonga

G R A F I C A S

DE IMPRESIÓN

LIBROS, CATÁLOGOS,
REVISTAS,
IMPRESOS EN GENERAL



en Astillero

SOLarium

CENTROS DE BRONCEADO Y ESTÉTICA

el bronceado y la estética elegante
para el hombre y la mujer de hoy

C/ Navarra, 1 (junto parada de taxis) • Telf. 942 077 337 • 39610 ASTILLERO



Como asunto prioritario nos queda la tantas veces prometida Valoración de Puestos de Trabajo, que tras cuatro años de mal trabajo y peor voluntad política, se ha quedado en «NA» de «NA»... un «NA» que ha supuesto el despilfarro de cinco millones de las antiguas pesetas, tirados a la basura a consecuencia de las intrigas y luchas palaciegas del personal VIP, que no quieren perder sus privilegios, sus altos sueldos y su derecho a seguir chupando la sangre de los demás, mientras «éstos» cobran mucho, otros muchos cobran muy poco, entre los que se encuentra, como no podía ser menos, el colectivo de la Policía Local.

Nuestra única esperanza está depositada en la reciente propuesta del nuevo Secretario, que ha iniciado un nuevo proceso para la contratación de una nueva empresa que tome, retome y encauce la RPT y su valoración de una vez por todas, a ver si por fin, y de una vez por todas, se valora justamente todas y cada una de las peculiaridades del trabajo de la policía en factores tan distintos como la categoría y nivel profesional, la titulación y formación, la responsabilidad del cargo, la penosidad y peligrosidad, la turnicidad, la nocturnidad, los festivos, la especial jornada, sin olvidarnos de la disponibilidad y si a alguien le resulta difícil asumir la realidad, hartos de repetir como loros la tan cacareada frase, «cuando entrastéis ya sabías a que venías» o «ya sabías que tenías que trabajar festivos y de noche», etc., etc., etc...

Es cierto, ya sabíamos a que veníamos, y de las especiales circunstancias que supone ser Policía Local, pero dado que lo cortés no quita a lo valiente, también es más que evidente que a tal respecto la regulación legal argumenta en primer lugar, que con carácter general, la LMRFP, en su Art. 23.3b, nos dice que el Complemento Específico, está destinado a retribuir la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, y por extensión diremos que la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el Art. 2 apartado C, de la LEY ORGÁNICA 2/1986, de 13 de marzo, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, así como en su Art. 52, donde indica que para fijar los complementos de este personal habrá de tenerse muy en cuenta su régimen de incompatibilidades para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, su especial dedicación, el riesgo que comporta su misión, así como la especialidad de su horario de trabajo, y algunas cosas más, que una valoración justa debe contemplar y valorar conceptos y funciones que no nos cansaremos de reivindicar, por justicia, por respeto, por una profesión digna, por nuestra profesión.

Sin entrar en detalles no quisiéramos despedirnos sin dedicar nuestro reconocimiento y felicitación a los compañeros que intervinieron el pasado día 28 de julio en el reciente y trágico siniestro acaecido en la Residencia JAI-ALAI de Laredo, y que con su sangre fría, valor, y profesionalidad, demostraron ser algo que nos llena de orgullo, «POLICÍAS LOCALES».

La Sección Sindical de la APLC-CSL de Laredo

APLC-CSL INFORMA

CARTAS AL DIRECTOR

Publicado en el Diario Montañés el 12-08-2006

Publicado en el Diario Alerta el 15-08-2006

Por medio de la presente nota, los Agentes de la Policía Local de Laredo abajo firmantes quieren salir al paso de alguna de las manifestaciones vertidas en nota de prensa publicada en el diario «ALERTA» el pasado día 9 de agosto de 2006, en la que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laredo formula graves acusaciones personales hacia los Delegados de Personal, representantes legítimos de la Sección Sindical de la Asociación de Policía Local en Cantabria, APLC-CSL.

Es nuestro deseo salir en defensa de nuestros compañeros y Delegados de Personal, los cuales han sido acusados, públicamente y de forma malintencionada, de desprestigiar al ente municipal buscando únicamente el beneficio e interés personal, cuando lo único que han hecho, en nuestro nombre y representación, es reivindicar y denunciar ante la opinión pública el mal estado que presentan los vehículos patrulla de la Policía Local de Laredo.

Le recordamos al Sr. Alcalde que esta denuncia, y otras formuladas con anterioridad, han sido presentadas por la Sección Sindical de la APLC-CSL, como colectivo que representa legítimamente al 66% del colectivo policial de Laredo y a la cual pertenecemos, y por tanto son formuladas en nuestra representación por las personas a las cuales hemos elegido legítimamente para ejercer la función sindical de la Asociación, y que recaen directamente en L.M.G.A. y F.A.R.M., personas físicas que actualmente ostentan la Presidencia y Secretaría, tanto de la Sección Sindical de la APLC-CSL como de la Junta de Personal Municipal, y sobre las cuales entendemos se han vertido graves acusaciones en virtud de su labor sindical, acusaciones que, a todas luces, entendemos pudieran ser constitutivas de persecución sindical por parte del Ayuntamiento hacia nuestros Delegados, y cuya integridad y libertad sindical estamos dispuestos a respaldar y defender siempre, en todo momento y lugar, por los medios legales que sean necesarios.

El Sr. Alcalde debería recordar que él también actúa en representación de todo el colectivo de vecinos de Laredo, los que le han votado y los que no, y no por ello se le acusa desde este sindicato de actuar únicamente en su beneficio e interés personal. Él representa a un colectivo de personas, igualmente que nuestros representantes sindicales nos representan a nosotros. Es en el ejercicio exclusivo de esta labor de representación en el que se han hecho públicas las deficiencias en los vehículos policiales.

Atentamente, en Laredo a 11 de Agosto de 2006

Fdo. **N. S. B. y S. C. I.**

D.N.I. 20.190.356 y D.N.I. 72.091.741
y otros 20 que lo firman solidariamente



San Francisco, 3
39002 SANTANDER
Telf. 942 21 20 72

Jardines de Pereda, 1
39004 SANTANDER
Telf. 942 36 22 72

Centro jardinería:
B° La Esprilla, s/n
39608 IGOLLO DE CAMARGO
Telf. 942 58 12 44

Móviles:
629 40 56 30
636 66 13 44

Socio colaborador

Nº 1.109



Bienvenidos

Recientemente incorporados a la Plantilla de la Policía Local de Laredo, aquí vemos a nuestros dos nuevos compañeros, en su presentación oficial, a la puerta del Ayto. junto con el Ilmo. Sr. Alcalde de esa villa y el Jefe de Policía Local.

Laredo es, y sigue siendo, uno de los Cuerpos de Policía Local más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, tanto por número de policías, por servicios y desde luego, por el peso específico que tiene dentro de nuestra Asociación de Policía Local de Cantabria-CSL.



11 de agosto de 2006

EL DIARIO
MONTAÑÉS

El alcalde afirma que los coches de la Policía han pasado la ITV

Fernández Revolvero rechaza la denuncia efectuada por la sección sindical de la Asociación de la Policía Local

R. SÁNCHEZ. LAREDO

El alcalde de Laredo, Santos Fernández Revolvero, aseguró ayer que los vehículos patrulla y la grúa municipal han pasado sin ningún problema la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y cuentan con los seguros de circulación pertinentes. Para el regidor municipal, ello permite asegurar que la Policía Local cuenta con los medios necesarios y en perfecto estado para el desarrollo de su cometido.

De esta forma, el responsable de la Corporación laredana salía al paso de las críticas vertidas por la sección sindical de la Asociación de la Policía Local de Laredo quienes denunciaron «el actual estado de deterioro que sufren los vehículos patrulla que utiliza el colectivo y la

imposibilidad legal que tiene la grúa de cargar vehículos por encima de los 650 kilogramos».

Según el alcalde de Laredo, estas críticas obedecen al interés particular de sus representantes sindicales. «Un interés que busca única y exclusivamente su beneficio personal», indicó.

Fernández Revolvero reiteró que desde el Ayuntamiento se ha puesto siempre a disposición de los agentes de la Policía Local los medios necesarios para el desarrollo de la profesión que han elegido libremente. El alcalde reiteró que este año tanto la grúa como los vehículos patrulla han pasado sus respectivas inspecciones técnicas sin ningún tipo de problema. «A primeros de julio, los coches patrulla pasaron la ITV y si no hubiesen estado en



Imagen de la grúa retirando un vehículo. / R.S.

perfecto estado no la habrían superado», explicó. En cuanto a la denuncia de que los vehículos patrulla han circulado sin seguro, señaló que «A falta de uno, los coches patrulla cuentan con dos seguros», subrayó.

**ALERTA**

Miércoles 9 de agosto de 2006

Laredo ► asegura que han pasado la ITV

El alcalde niega problemas en los coches policiales

R. BEDIA. **Laredo**

Los vehículos patrulla y la grúa municipal han pasado «sin ningún problema» la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y cuentan con los seguros de circulación pertinentes, lo que permite asegurar que la Policía Local de Laredo «cuenta con los medios necesarios y en perfecto estado» para el desarrollo de su cometido, según aseguró ayer el alcalde de Laredo, Santos Fernández Revollo, en respuesta a las críticas de la Asociación de Policía Local de Laredo (APLC-CSL) sobre la legalidad de los vehículos del Cuerpo.

Para Fernández Revollo, las acusaciones de la Sección Sindical de la APLC-CSL obedecen «al interés particular de sus representantes sindicales» que buscan «única y exclusivamente su beneficio personal».

El alcalde reiteró que desde el Ayuntamiento se ha puesto siempre a disposición de los agentes de la Policía Local los medios necesarios para el desarrollo de la profesión «que han elegido libremente». De este modo, este mismo año tanto la grúa como los vehículos patrulla han pasado las inspecciones técnicas «sin ningún tipo de problema» a primeros de julio, y si no hubiesen estado en perfecto estado «no la habrían superado». En cuanto a que los vehículos patrulla han circulado sin seguro, Santos Fernández explica que se trata de una afirmación «totalmente falsa», porque a falta de uno, «los coches patrulla cuentan con dos seguros» con Euro Insurances (del 6 de noviembre de 2005 a 6 de noviembre de 2006) y con Caser Seguros Reunidos (del 1 de marzo de 2006 a 1 de marzo de 2007).

En opinión del alcalde, «las falsedades vertidas por la APLC» sólo pueden obedecer a que buscan «el desprestigio del ente municipal», ya que, añade, «llama la atención que sea ahora cuando la APLC se queje del estado de los vehículos «cuando han pasado la ITV».

Mostró su extrañeza por la denuncia de los desperfectos de los vehículos patrulla, como el girofaro de uno de los coches patrullas, que según el alcalde, «a las 48 horas de ser reparado vuelve a no funcionar y llevado nuevamente al taller, éste determina que ha sido desconectado», por lo que se pregunta por la responsabilidad del uso de los vehículos. El Ayuntamiento de Laredo «ha puesto y pondrá a disposición de los agentes» los medios que precisen para el desarrollo de su labor, al tiempo que vela por la integridad de sus miembros, señala Fernández, quien advierte, no obstante, de que «no claudicará» ante los intereses particulares de algún representante sindical, ya que la Administración local «debe velar» por los intereses generales de todos los empleados municipales y de los ciudadanos de la villa. Por último, el alcalde dijo que el equipo de gobierno actúa conforme a las sugerencias del jefe de la Policía Local, «decisiones con las que estamos totalmente de acuerdo».

ALERTA

Martes 15 de agosto de 2006

La APLC-CSL denunció el estado de los coches

Miembros de la Policía Local defienden a sus delegados sindicales

R. BEDIA. **Laredo**

Un numeroso grupo de agentes de la Policía Local de Laredo salieron recientemente en defensa de los delegados de personal de este Cuerpo, en concreto de los representantes de la Sección Sindical de la Asociación de Policía Local en Cantabria (APLC-CSL), quienes, según los agentes, «han sido acusados públicamente y de forma malintencionada» por el alcalde de Laredo, Santos Fernández Revollo.

La respuesta de los agentes de la Policía Local en defensa de sus representantes sindicales se produce después de que el alcalde indicara en un comunicado que las críticas de la APLC-CSL al estado de los vehículos policiales respondía a «intereses personales» de los denunciantes.

Sin embargo, para los agentes, «lo único que han hecho, en nuestro nombre y representación», ha sido reivindicar y denunciar ante la opinión pública el mal estado que presentan los vehículos patrulla de la Policía Local de Laredo.

Recuerdan los policías al alcalde que esta denuncia, y otras formuladas con anterioridad, han sido presentadas por la Sección Sindical de la APLC-CSL, como colectivo que representa legítimamente al 66% del colectivo policial de Laredo «y a la cual pertenecemos», y por tanto «son formuladas en nuestra representación por las personas a las cuales hemos elegidos legítimamente para ejercer la función sindical de la Asociación», y que recaen directamente en dos personas físicas que actualmente ostenta la presidencia y secretaría, tanto de la Sección Sindical de la APLC-CSL como de la Junta de Personal Municipal y sobre las cuales entendemos se han vertido graves acusaciones en virtud de su labor sindical, acusaciones, que a todas luces creemos que pudieran ser constitutivas de persecución sindical por parte del Ayuntamiento hacia nuestros delegados y cuya integridad y libertad sindical estamos dispuestos a respaldar y defender siempre, en todo momento y lugar, por los medios legales que sean necesarios».

En opinión de los agentes de la Policía Local de Laredo, recogida en una nota remitida a los medios de comunicación, el alcalde «debería recordar que él también actúa en representación de todo el colectivo de vecinos de Laredo, los que le han votado y los que no, y no por ello se le acusa desde este sindicato de actuar únicamente en su beneficio e interés personal».

El alcalde representa a un colectivo de personas, «al igual que nuestros representantes sindicales nos representan a nosotros», puntualizan, y añaden que es en el ejercicio exclusivo de esta labor de representación en el que se han hecho públicas las deficiencias en los vehículos policiales, que se refieren al seguro de los vehículos, las revisiones de ITV o su estado general.



ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en calidad de Presidente de la Junta Autonómica de la Asociación de Policía Local de Cantabria, APLC-CSL, a la cual represento, saliendo al paso de la polémica suscitada en el seno de la plantilla que V.I. preside, a consecuencia de las recientes apariciones en prensa que han propiciado el intercambio de acusaciones hacia los representantes sindicales de APLC-CSL, formuladas en su origen por las denuncias relativas al servicio, que los referidos representantes se vieron en la necesidad de realizar, dada la inoperancia de otras vías intentadas.

A este respecto tengo el total y firme convencimiento de que los representantes y delegados de APLC-CSL en la Policía Local de Laredo, en todo momento fundamentan su labor sindical en dos principios básicos de actuación, uno, la búsqueda de las mejores condiciones profesionales, personales y de servicio para el equipamiento de todos los miembros de esa plantilla, ajustándose a la realidad de los hechos, y por otro lado la consideración de que la vía del diálogo, y la clara y justa exposición de los problemas a quienes compete su resolución, debe ser el camino para la solución de los mismos, sin buscar en ningún momento la confrontación y los ataques personales, como armas de negociación.

Por tanto, desde esta Junta Autonómica, pensamos que V.I., en virtud del cargo que representa, como Alcalde y máxima autoridad municipal, ha errado en sus manifestaciones públicas al entrar en su respuesta a las referidas reivindicaciones de servicio, con apelaciones y ataques personales hacia los representantes sindicales de APLC-CSL, a nuestro juicio tan desafortunadas como carentes de veracidad, y que no han podido por menos que provocar la reacción unánime y rechazo del resto de la plantilla, y de la Junta Autonómica a la cual represento, en apoyo de aquellos que en calidad de Delegados nos representan y defienden, buscando a buen seguro las mejores condiciones profesionales y personales, que nos permitan dar el mejor servicio al ciudadano.

Sin más ánimo que el de crear las mejores condiciones de entendimiento y diálogo, en las delicadas relaciones que se han producido entre el Excmo. Ayuntamiento de Laredo y la APLC Cantabria, vaya desde la presente nuestra abierta oferta de diálogo, quedando dispuestos cuando V.I. disponga o estime oportuno para la convocatoria de una reunión conjunta donde poder expresar y solucionar aquellos aspectos, únicamente del servicio, que ambas partes creamos necesarias, y a la que nuestra profesión y su cargo, nos obligan.

Atentamente, reciba un afectuoso saludo,

En Santander, a 22 de agosto de 2006.

D. Juan José González Olazarán
Presidente de la Junta Autonómica APLC-CSL

P.D. Fdo. D. Luis Manuel Gutiérrez Albo
Secretario de la Junta Autonómica APLC-CSL



Repuestos BERNO, S.A. Accesorios

Marqués de la Hermida, 72
Tels.: 942 34 15 20 - 942 34 17 20
Fax 942 34 15 20
39009 SANTANDER

Recambios: Semi-remolques - Palas - Camiones - Automóviles



senor
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.

OBRAS PÚBLICAS
URBANIZACIONES

AGLOMERADOS ASFÁLTICOS
PAVIMENTOS DEPORTIVOS

Avda. Castañeda, 7 • 39005 SANTANDER
Telf. 942 28 14 53 (5 líneas)



Asociación de Policía Local de Cantabria Sección Sindical de Santoña la policía local del siglo XXI



Fortalecer las relaciones con la Comunidad es un tema central, al cual los ayuntamientos deberían dedicarse muy especialmente. Por ello, apuntaré algunos aspectos a tenerse en cuenta, que representan las bases de la relación de la Policía con la comunidad, una propuesta y práctica necesarias, que en términos generales no se lleva a cabo.

Este modelo policial, para no quedar fuera de contexto, aislado y fracasar, debe accionar en el marco de toda una gestión en materia de seguridad, que implica la integración de su personal y la disposición de sus medios en los programas de trabajo con participación, tendentes a la reducción de la vulnerabilidad social de la población, fundamentalmente aquélla en especial y delicada situación de riesgo. Esto es muy importante para el cumplimiento eficaz de su misión, pues brindará una progresiva asociación con el grupo socio comunitario de pertenencia que le da origen, legitimidad y sustento.

PRINCIPIOS

- Acercar la Institución policial a los barrios.
- Fortalecer la confianza del vecino con la Policía.
- Facilitar la llegada del vecino a la autoridad policial.
- Recibir las inquietudes vecinales para futuros planes de actuación policial.
- Unidades de asesoramiento.
- Construir modelos de prevención del delito, acordes con cada barrio.
- Cumplir tareas de supervisión y no exclusivamente de represión.
- Propiciar la activa participación de los medios de comunicación social.

La relación con la comunidad es una de las principales funciones que la policía debe llevar a cabo para la prevención del delito y la protección ciudadana. Por ello esa relación debe ser fortalecida, estar convenientemente programada y formar parte importante de la planificación general de cada Policía Local.

La Policía Local debe abandonar su tradicional aislamiento y abrirse a la comunidad, desde una modificación de sus bases operativas, haciendo dependencias más receptivas a vecinos y tratando de eliminar la visión de las dependencias policiales como lugares de conflicto, hasta crear una fluida relación entre los vecinos y su Policía Local. Y esto se logra caminando por los barrios, conversando con la gente, conociéndola y demostrándole

que una de las formas de prevención del delito es también reconocerse como parte, y participar en esa prevención.

Los máximos responsables de la protección ciudadana deberían apoyarse en las asociaciones, clubes, así como en tantas y diferentes entidades existentes en cada localidad, llegando inclusive a considerar la posibilidad o necesidad de acudir periódicamente a las sedes de estas asociaciones para escuchar las inquietudes y opiniones vecinales, respecto a la acción policial y a su posible mejora.

En su condición de servidor público, la Policía Local, representada por sus agentes que cumplen servicios en diferentes dependencias, debería participar inexcusablemente de las actividades escolares, sanitarias y vecinales en general como parte importante de su función policial cotidiana. Recíprocamente, tiene necesariamente que compartir y hacer conocer algunos aspectos de su vida y labor con los escolares; autoridades de educación, de la salud, de las organizaciones no gubernamentales como de los vecinos en general, mediante reuniones regulares de carácter social.

De esta manera, se iría construyendo una relación policial que ya no sería de diseño exclusivamente represivo, sino producto de la interacción con los vecinos e instituciones intermedias, permitiendo la puesta en marcha de un modelo diferente de prevención, en función de cada área.

Entonces, los vecinos, a través de sus distintas asociaciones, además de comprobar el fácil acceso a la Policía, se constituirían en sus potenciales unidades de asesoramiento con lo cual, fortalecerían también su confianza.

Un ejemplo de cómo llevar a la práctica esta teórica relación sería el siguiente:

1) Se puede comenzar con la elección de una escuela primaria, tomando contacto con su director y ofreciéndose para participar en cuantas actividades se consideren beneficiosas para la educación.

2) Se seleccionan agentes para que periódicamente tomen contacto en las aulas con los chicos de la escuela y en conjunto conversen sobre temas de seguridad.

3) Nada impide que al menos una vez por semana o mes o periódicamente, un agente acuda a las sedes de las diferentes asociaciones locales para atender a la gente y resolver desde el mismo terreno, o al menos contener, los problemas que se le planteen y para la realización de trámites varios con el propósito de agilizar las gestiones a realizar por los vecinos.

4) Indicar al personal policial que se detenga con frecuencia a conversar con la gente y responder sus preguntas.

ECOTAL

LIMPIEZAS INDUSTRIALES Y ALCANTARILLADO

Servicio 24 horas

Telf. 655 953 726

NUEVA DIRECCIÓN

Polígono La Mies, nave G-50 / REQUEJADA
Tel. 942 08 65 54 - Fax 942 08 65 58 / ecotal@ono.com

Polígono de Guarnizo, 37
Tfno. 942 543 376 - Fax 942 559 422
39611 GUARNIZO - Cantabria



Delegación de Componentes, S.L.



5) Se debe tomar conciencia que el lugar del agente de Policía Local es preponderantemente en la vía pública y debe estar en permanente contacto con la comunidad

6) La realización de visitas guiadas a dependencias policiales, y breves paseos en vehículos policiales para los más pequeños contribuiría a acercar a la gente a la labor policial haciéndola más comprensible.

7) Llevar a cabo toda actividad quizá no tradicional ni convencional pero orientada a permitir que las personas conozcan a su Policía, a la vez que ésta cumpla con su misión preponderantemente preventiva, es decir, adelantarse al delito también de una manera nada convencional. A partir de lo señalado, la interacción con los vecinos dará pautas de orientación que permitirán mejorar la relación con los ciudadanos, brindándoles una eficaz y eficiente protección a la vez que colaborando en su desarrollo y progreso. Tradicionalmente ha imperado un perfil policial, que nos muestra a un funcionario recio y duro; pero en realidad necesitamos y pretendemos que nuestro agente policial, sea una persona de notable sensibilidad y receptiva, para actuar fácil y convenientemente en un tejido social, donde la población en general puede ser víctima del delito. En este esquema, es conveniente que los agentes de Policía cumplan preponderante-

mente tareas de supervisión social, además de las tradicionales tareas de represión del delito; y en esto, la estética cumple un papel preponderante.

El funcionario policial, en sus relaciones con la comunidad para la prevención del delito, mantiene un contacto diario; su presencia y porte, su manera de pararse y caminar en la vía pública, su forma de contestar preguntas o de dirigirse por señas o palabras a las personas, su uniforme en cuanto a diseño, conservación y uso como, estado y mantenimiento de sus vehículos patrulla, es decir, su conducta y equipo en general; son partes fundamentales de tales actividades. El agente de Policía debe ser ante todo una persona con corazón y sentir a la gente y que ésta lo sienta a él como su protector, debe ganar su confianza y dejar de ser alguien inalcanzable o misterioso de quien se tiene reservas o temor al contacto. Las relaciones Policía Local y Comunidad se apoyan necesariamente en las relaciones existentes entre Ayuntamiento y Comunidad. Sería inútil pues, promover y aún llevar a la práctica, políticas institucionales para mejorar la proyección comunitaria de la Policía Local sin el apoyo inquebrantable de los gobiernos municipales.

Sección Sindical APLC-CSL Santoña

D. Félix Quintana Solano

Agradecimiento a la Policía Municipal de Santoña

El colectivo de vendedores ambulantes de Cantabria quisiera agradecer, a través de estas líneas, a la Policía Municipal de Santoña el control que ejerce sobre nuestra actividad en los mercados semanales y que continuamente culmina con la incautación de un importante número de ropa y calzado falsificado.

Nuestro colectivo es el primer interesado en este tipo de actuaciones, puesto que aumenta nuestro crédito ante nuestros clientes y coloca a cada uno en el puesto que le corresponde.

Las legítimas aspiraciones de quienes, viniendo de muy lejos en ocasiones, buscan una vida más digna, no nos son ajenas, de tal forma que sinceramente quisiéramos que la encontrarán, pero desgraciadamente NO es la vía que han escogido adecuada, al margen de la ley y perjudicando gravemente los intereses de nuestro colectivo y de otros comercios formalmente establecidos.

Gracias, muchas gracias a la Policía Municipal de Santoña y reciban nuestro agradecimiento y nuestro apoyo para que continúen en la defensa de los derechos que a todo ciudadano le son propios en el desarrollo de su actividad profesional como a nivel personal.

También queremos enviar este escrito a los Sres. magistrados de Cantabria, parece ser que en todo el territorio nacional hay dos provincias que no contemplan estos casos como en los demás. Uno es el nuestro, qué pena... luego dictan y todo el material a la calle otra vez.

El colectivo de vendedores ambulantes de Cantabria

AMC - 13709791-C

ILMA. SRA. ALCALDESA DE SANTOÑA

PUERTO GALLEGO ARRIOLA

10/8/06

En nombre del colectivo de vendedores ambulantes de Cantabria me permito dirigirme a Uds. con motivo de las actuaciones de la Policía Municipal en los mercados semanales de Santoña, para manifestarle nuestro agradecimiento en defensa de los intereses de marcas, fabricantes, distribuidores y por ende de los miembros de nuestro colectivo.

Las legítimas aspiraciones de quien, viniendo de muy lejos en ocasiones, buscan una vida más digna, no nos son ajenas, de tal forma que sinceramente quisiéramos que la encontrarán, pero desgraciadamente no es la vía que han escogido adecuada, al margen de la ley y perjudicando gravemente los intereses de nuestro colectivo y de otros comercios formalmente establecidos.

Reciba pues nuestro agradecimiento y nuestro apoyo para que continúe en la defensa de los derechos que a todo ciudadano le son propios en el desarrollo de su actividad profesional como a nivel personal.

Atentamente,

ALFREDO MARTÍNEZ CUESTA

Grupo Martín Cuest
Manager



MERUELO, S.L.
OBRAS Y ASFALTOS



LURRE PARA PISTAS DE TENIS Y BALONCESTO
AGLOMERADOS EN FRÍO Y CALIENTE
RIEGOS ASFÁLTICOS

Bº Santa Cruz, 19 • 39609 ESCOBEDO DE CAMARGO (Cantabria)
Teléf. 942 258 141. Móvil 669 77 98 75

CONGELADOS

Tollar

Telfs.: 942 258 530 y 610 261 421 - SANTANDER
Bº Ladredo nº 14 - 39600 Camargo



Asociación de Policía Local de Cantabria

Sección Sindical de Torrelavega

la 2ª actividad según el Ayto. de Torrelavega



Ante las recientes declaraciones aparecidas en los diversos medios de comunicación en relación con la denominada «Policía de Barrio», la Asociación de Policía Local de Cantabria en el Ayuntamiento de Torrelavega, desea manifestar su disconformidad con los criterios de designación de los miembros que han de cubrir el mencionado servicio y su sorpresa por las declaraciones del Concejal de Personal y Policía del Ayto. de Torrelavega.

Respecto a los criterios de selección para el servicio de «Policía de barrio», éstos vienen establecidos en una Instrucción de Jefatura en la que se establece que dicho servicio será desempeñado preferentemente por funcionarios policiales mayores de 55 años o bien que tengan algún tipo de limitación que le impida desarrollar con normalidad el servicio ordinario de calle. Asimismo, y en la misma orden, se establecen las funciones a desarrollar por dichos funcionarios, entre las que se encuentran la vigilancia de actos vandálicos y control de caza, entre otras.

Nadie duda de la capacitación de los miembros policía local mayores de 55 años, pero no debemos olvidar que las funciones de la Policía son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

Por ello la legislación vigente desde hace más de 6 años en materia de Policías Locales establece que los funcionarios policiales mayores de 55 años o que tengan disminuida su capacidad para el cumplimiento del servicio ordinario, como es el caso que nos ocupa, pasarán a la situación de segunda actividad, es decir a un puesto acorde a sus condiciones psicofísicas. Trascurridos más de 6 años desde la entrada en vigor de la Ley que regula la segunda actividad, por parte del Ayto. de Torrelavega no se ha llevado a cabo ninguna gestión tendente a la implantación de una segunda actividad digna, incumpliendo con ello la normativa que establece que los puestos de segunda actividad serán negociados anualmente entre los Ayuntamientos y la representación sindical.

Asimismo, nos resultan sorprendentes las manifestaciones del concejal responsable de Policía y Secretario General de UGT en la comarca del Besaya, las cuales dan la impresión de justificar la inexistencia de puestos de la segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local de Torrelavega, amparándose en que otros ayuntamientos no han cumplido con sus obligaciones legales, justificación impropia de un Ayuntamiento que presume de ser pionero en muchos aspectos y de un Concejal que ha calificado al Cuerpo de Policía Local de Torrelavega como la envidia de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A este respecto cabe señalar que no es propio de un cuerpo policial que es la envidia de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad carecer de un derecho básico como es el de una segunda actividad digna, derecho que otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen reconocido desde el año 1978 y que ha sido adaptado a las necesidades actuales.

Por ello, realizamos un llamamiento a todas las fuerzas sindicales y políticas del Ayto. de Torrelavega con objeto de que esto no quede en otra batalla electoral más y pronto podamos lograr la implantación de una segunda actividad digna conforme a los criterios legalmente establecidos, basada en la participación y consenso de todos.

APL Cantabria. Sección Sindical Torrelavega



Tel. 942 08 19 00
Fax 942 08 19 01
E-mail: info@grupops.net

PROMOCIONES Y
GESTIONES INMOBILIARIAS

Alicatados - Electricidad - Fontanería
Cerrajería hierro y aluminio - Pladur
Pintura - Albañilería en general

C/ Félix Apellaniz, 8 - bajo
39300 TORRELAVEGA
(Cantabria)

escuela oficial de idiomas

torrelavega

APRENDE IDIOMAS:
ALEMÁN - FRANCÉS - INGLÉS

Telfs.: 942 80 33 91 y 942 88 08 47
www.eoitortrelavega.es



el ayuntamiento de Torrelavega demandado por presunta vulneración de derechos sindicales

La Asociación de Policía Local en Torrelavega se ha visto forzada a recurrir a los tribunales para poder ejercer el derecho de asistir a las comisiones y a que se le facilite la misma documentación que al resto de secciones sindicales

¿Cómo puede defender un sindicato los intereses de los trabajadores si el Ayuntamiento no le facilita ningún tipo de información y no se le permite participar en las juntas y comisiones? Pues eso es lo que se pregunta desde su creación la sección en el Ayto. de Torrelavega de la Asociación de Policía Local de Cantabria.

Desde su creación, en octubre de 2005, la APLC en el Ayto. de Torrelavega ha presentado más de 20 solicitudes dirigidas al Ayto. de Torrelavega sin que hasta el momento ninguna de ellas haya tenido una respuesta afirmativa. Entre dichas solicitudes se encuentran varias solicitando y reiterando el derecho a que se nos facilite la misma documentación que al resto de secciones sindicales y que se nos permita participar en las juntas y comisiones en las que participa el resto de secciones sindicales del Ayto. de Torrelavega.

De todo ello se genera un grave perjuicio para esta sección sindical si tenemos en cuenta que se nos ha ignorado en la negociación y firma del Acuerdo Corporación-Funcionarios y, por tanto, se nos ha dejado automáticamente fuera de cualquier negociación del mismo.

Finalmente, y tras numerosas gestiones infructuosas encaminadas a poder ejercer nuestros derechos constitucionales, esta sección sindical se ha visto obligada a recurrir a los tribunales de justicia para ejercer un derecho que consideramos básico y fundamental para un sindicato, la información y la participación, derechos reconocidos en la Ley de Libertad Sindical.

La demanda judicial será tramitada por un procedimiento especial de carácter urgente con el que esperamos dar una pronta solución a este grave problema que coarta los derechos de esta sección sindical.

Desde la Sección Sindical APLC en el Ayto. de Torrelavega seguiremos trabajando con las mismas ganas e ímpetu que el primer día, reivindicando aquellos aspectos que creamos justos para el Cuerpo de Policía Local, aunque para ello no nos quede más remedio que acudir a los tribunales de justicia.

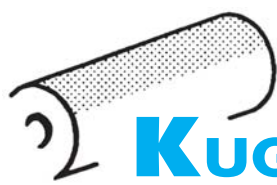
GRACIAS IZQUIERDA UNIDA

Esta Sección Sindical ha intentado atajar este problema por varias vías antes de acudir a los Tribunales de Justicia.

Una de esas vías ha sido solicitar el amparo de los partidos políticos presentes en el Ayto. de Torrelavega.

El único partido político que ha contestado a nuestra petición ha sido el Grupo Municipal de Izquierda Unida de la que hemos obtenido su compromiso de llevar el asunto a la comisión oportuna y al Pleno municipal si fuera necesario. Gracias Esther.

También queremos agradecer a los sindicatos SIFCA y USO, y al Presidente de la Junta de Personal el apoyo verbal que personalmente nos han manifestado y que esperamos se haya trasladado a la Junta de Personal.



Avda. España. 12 - 1º C • 39300 TORRELAVERGA (Cantabria) SPAIN
Teléfs.: 942 83 50 40* - 942 89 23 16 • Fax 942 80 24 60
E-mail: kugo@kugo.es

CANDESA

CANTERAS DE SANTANDER, S.A.



BARRIO LA VERDE, S/N
HERRERA DE CAMARGO
TELÉF. 942 25 02 12
LAS CALDAS DE BESAYA
TELÉF. 942 89 00 48
CARTES (TORRELAVERGA)
TELÉF. 942 89 10 90
FAX 942 25 04 46

**CANTERAS DE CALIZA
PLANTAS DOSIFICADORAS DE HORMIGÓN
BOMBEO DE HORMIGONES
MORTERO MORMIX
LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD
TRANSPORTE PROPIO**



Gestión de Viviendas e Infraestructuras
en Cantabria S.L.

C/ Miguel Artigas, 2-4 - 5ª y 6ª planta - Edificio Ono
Telf. 942 31 89 80 • Fax 942 31 89 81
39002 Santander • CANTABRIA



FELICIDADES COMPAÑEROS

Aprovechamos estas líneas para felicitar a los compañeros Ángel Lamadrid y Sonia Saiz por los magníficos resultados obtenidos en ciclismo y atletismo respectivamente.

Nuestro compañero Ángel ha obtenido un quinto puesto en los pasados campeonatos de España de Policías y Bomberos, en la modalidad de ciclismo contrarreloj, mientras que Sonia ha logrado excelentes resultados a nivel individual y por equipos en distintas pruebas de atletismo.

ENHORABUENA COMPAÑEROS



Los informes de la Secretaría del Ayto. de Torrelavega

A pesar de que a nuestro juicio la Ley de Libertad Sindical es muy clara a este respecto, para la Concejalía de Personal y para el Secretario de la Corporación parece que no.

Tras varios meses requiriendo por escrito al Ayto. para que nos permita participar en los términos legalmente establecidos sin que se produjera ningún tipo de contestación, optamos por solicitar personalmente una explicación a nuestra situación. Para ello tuvimos que solicitar reiteradamente una entrevista con la Alcaldesa, a la cual nos responde el Concejal de Personal (*PSOE y Secretario General de UGT en la comarca del Besaya*) concediéndonos una brevísima entrevista. En ésta se nos indica que el Ayto. se basa en dos informes de secretaría, los cuales no nos han sido notificados, para excluirnos y no facilitarnos ningún tipo de documentación. Tras esa reunión hemos requerido dichos informes, los cuales hemos puesto en manos de nuestros servicios jurídicos con objeto de presentarlos junto con la demanda por presunta vulneración de los derechos sindicales.

Pero todavía queda una pequeña sorpresa. Después de casi siete meses desde la primera solicitud y después de que el Juzgado requiriera al Ayto. de Torrelavega el expediente, se nos notifica formalmente lo que ya sabíamos, que no se nos va a facilitar documentación ni se nos va a permitir participar en la Junta de Personal. Ya lo dice el refrán, las prisas no son buenas.



Productos Petrolíferos del Norte, s.l.

DISTRIBUCIÓN DE GASÓLEOS

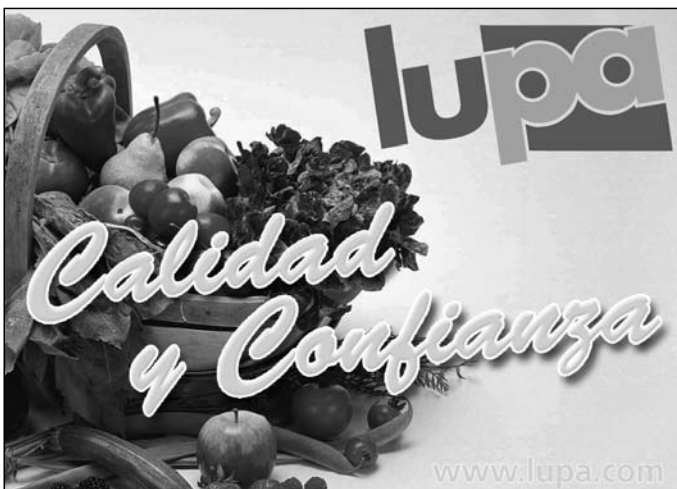
Telf. 942 52 61 60 - HERAS - Cantabria

LUCES

I L U M I N A C I Ó N

Plaza 1° de Mayo, s/n - 39011 Peñacastillo - Santander

Teléfonos.: 942 34 36 60 - 942 33 56 69 / Fax 942 34 36 60





extranjería (I)

Cuando publicamos en el número 30 de la revista Mouro el artículo sobre la «*identificación policial y traslado a dependencias policiales*» hubo un compañero que nos sugirió publicar otro artículo sobre la documentación a efectos de identificación que deben llevar consigo los extranjeros. La idea nos pareció muy buena y la recopilación de los datos que hemos encontrado aquí está.

Enrique Sáez Trigueros
Cabo Policía Local Torrelavega
José Iván Trueba Gutiérrez
Policía Local Torrelavega

A) CONCEPTO DE NACIONAL Y EXTRANJERO

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al nacional como aquel que pertenece a una nación o nacionalidad. Nosotros podríamos añadir que jurídicamente hay un vínculo entre persona y país.

La definición de extranjero la podemos encontrar en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que lo define como al que es o viene de país de otra soberanía. El art. 1 de la LO 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social define a los extranjeros como aquellos que carecen de la nacionalidad española.

El Código Civil en los art. 17 y siguientes establece unos requisitos mínimos para ser español de origen, por naturaleza, por residencia, por adopción antes de haber cumplido los 18 años y distintos supuestos de consolidación y opción.

A efectos identificativos, podemos diferenciar dos tipos de extranjeros, por un lado, los nacionales de los países que pertenecen al Espacio Económico Europeo y Suiza y por otro, los nacionales de los países que no pertenecen a este Espacio Económico Europeo. Ya veremos más tarde la diferencia.

B) DOCUMENTACIONES PARA ENTRAR EN ESPAÑA

B.1. Extranjeros que pertenecen al Espacio Económico Europeo

Las formalidades administrativas para el ejercicio de los derechos de entrada y permanencia en España por parte de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo están reguladas en el RD 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (*Boe núm. 46, de 22 de febrero de 2003*).

Este Real Decreto se aplica también, cualquiera que sea su nacionalidad, a los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que a continuación se relacionan:

- a) A su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
- b) A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) A sus ascendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a sus expensas, con la excepción de los ascendientes de los estudiantes y de sus cónyuges.

Las personas a las que se refiere este Real Decreto tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio español, previo el cumplimiento de las formalidades previstas legalmente.

La entrada en territorio español se efectuará con el pasaporte o, en su caso, el documento de identidad en vigor y en el que conste la nacionalidad del titular. Los familiares que no posean la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo necesitarán, además, el correspondiente visado.

En los supuestos en los que la permanencia en España, cualquiera que sea su finalidad, sea de una duración inferior a tres meses, será suficiente la posesión de pasaporte o documento de identidad en vigor.

Podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia expedida por las autoridades españolas para tal fin las siguientes personas que sean titulares de un documento de identidad o un pasaporte nacional válido y en vigor:

a) Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que sean trabajadores por cuenta propia o ajena, estudiantes o beneficiarios del derecho a residir con carácter permanente.

b) Familiares de las personas del párrafo anterior, así como familiares de ciudadanos españoles, cuyo vínculo sea cónyuge, ascendientes y descendientes (artículo 2 del Real Decreto 178/2003), siempre que sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de otro de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que trabajen en España manteniendo su residencia en el territorio de alguno de esos Estados y al que regresan todos los días o, al menos, una vez por semana.

La residencia en España con una duración superior a tres meses e inferior a un año se documentará con una tarjeta de residencia, de vigencia limitada a la duración de aquélla.

La residencia en España con una duración superior a un año se documentará con una tarjeta de residencia renovable que tendrá cinco años de vigencia.

amarillolimonliencres
licores tapas música



☎ 942 574 246 - www.amarillolimonliencres.com
Abierto de 9:00 de la mañana a 3:00 de la madrugada



Hierros y Aceros
de Santander, s/a

Telf. 942 250 400
Fax 942 250 442
Avda. Parayas, s/n. MALIAÑO

ALMACÉN DE PARAYAS:

Almacenes generales de:
Hierros • Aceros • Tuberías
Vigas y chapas

ALMACENES:

Tuberías:
Cobre, plomo, zinc
Tubo de plástico
Aluminio • Accesorios
Calefacción

Telfs.: 942 210 350
942 211 310



Los familiares de españoles que sean nacionales de terceros Estados serán documentados con una tarjeta de residencia con cinco años de vigencia, sin perjuicio del derecho a residir con carácter permanente.

Los familiares, de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que posean la nacionalidad de un tercer estado, serán documentados con una tarjeta de residencia cuya vigencia estará vinculada a la residencia de la persona de la que dependan, sin perjuicio del derecho a residir con carácter permanente.

B.2. Extranjeros que no pertenecen al Espacio Económico Europeo

El RD 2.393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (*BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005*), entre otras cosas, regula la entrada y salida en España de los extranjeros de países que no pertenecen al Espacio Económico Europeo.

Este Reglamento dispone que el extranjero que pretenda entrar en territorio español deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje en vigor que acredite su identidad y que se considere válido para tal fin, estar en posesión de un visado válido cuando éste sea exigible, y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos determinados reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar la posesión de los medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España o, en su caso, estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

Los marinos que estén en posesión de un documento de identidad de la gente del mar o libreta naval en vigor podrán circular mientras dure la escala del buque por el recinto del puerto o por las localidades próximas, en un entorno de 10 kilómetros, sin la obligación de presentarse en el puesto fronterizo, siempre que los interesados figuren en la lista de tripulantes del buque al que pertenezcan, sometida previamente a control y verificación de la identidad de los marinos.

Para acreditar su identidad, el extranjero que pretenda entrar en España deberá hallarse provisto de uno de los siguientes documentos:

- Pasaporte, individual, familiar o colectivo, válidamente expedido y en vigor. Los menores de 16 años podrán figurar incluidos en el pasaporte de su padre, madre o tutor, cuando tengan la misma nacionalidad del titular del pasaporte y viajen con éste.
- Título de viaje, válidamente expedido y en vigor.
- Documento nacional de identidad, cédula de identificación o cualquier otro documento en vigor que acredite su identidad, que hayan sido considerados válidos para la entrada en territorio español, en virtud de compromisos internacionales asumidos por España.

Tanto los pasaportes como los títulos de viaje y demás documentos que se consideren válidos deberán estar expedidos por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia de sus titulares o por las organizaciones internacionales habilitadas

para ello por el derecho internacional y contener, en todo caso, datos suficientes para la determinación de la identidad y la nacionalidad de los titulares. Los pasaportes deberán permitir el retorno al país que los haya expedido.

Las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas, previa autorización expresa de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, podrán expedir documentos de viaje y salvoconductos a extranjeros cuya protección internacional haya sido asumida por España en aplicación de la legislación española o para proceder a su evacuación hacia países con los que existan acuerdos de cooperación a tal efecto.

Los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en sus pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte.

El visado es necesario también para la realización del tránsito territorial o aeroportuario, salvo en los casos en que éste no se exigiera.

El visado de tránsito permite transitar una, dos o, excepcionalmente, varias veces, y puede ser:

- Visado de tránsito territorial: habilita al extranjero para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que admita a dicho extranjero.
- Visado de tránsito aeroportuario: habilita al extranjero específicamente sometido a esta exigencia a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.

Los visados de tránsito territorial podrán ser concedidos como visados de carácter colectivo en favor de un grupo de extranjeros, no inferior a cinco ni superior a 50, participantes en un viaje organizado, siempre que la entrada y salida la realicen dentro del grupo.

Para estancias de hasta tres meses en un período de seis o para tránsitos de menos de cinco días, no necesitarán visado:

- Los nacionales de países con los que se haya acordado su supresión, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- Los extranjeros que tengan la condición de refugiados y estén documentados como tales por un país signatario del Acuerdo Europeo.
- Los miembros de las tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales extranjeros, cuando se hallen documentados con un documento de identidad de la gente del mar en vigor y sólo durante la escala del barco o cuando se encuentre en tránsito para embarcar hacia otro país.
- Los miembros de las tripulaciones de aviones comerciales extranjeros que estén documentados como tales mediante la tarjeta de miembro de la tripulación durante la escala de su aeronave o entre dos escalas de vuelos regulares consecutivos de la misma compañía aérea a que pertenezca la aeronave.
- Los extranjeros titulares de una autorización de residencia, una autorización provisional de residencia o una tarjeta de acredi-



CONSTRUCCIONES
Santiago Velasco, S.A.

Avda. Santa Cruz, 16 - Bajo - 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA
Teléfono 942 58 00 54 / Fax 942 58 19 25



TIPS@
TRANSPORTE INTEGRAL PAQUETERÍA

Barrio Otero. Nave 16 • Tel. 942 585 658 • Fax 942 580 091 • Móvil 652 099 467
39100 SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria) • E-mail: pacoabascal.santander@tip-sa.com



tación diplomática, expedidos por las autoridades de otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo internacional que contemple esta posibilidad. Estas autorizaciones habrán de tener una vigencia mínima igual al plazo de estancia, o de la duración del tránsito, previsto en el momento de solicitar la entrada.

No precisarán visado para entrar en territorio español los extranjeros titulares de una tarjeta de identidad de extranjero, de una tarjeta de estudiante extranjero, de una tarjeta de acreditación diplomática, o de la autorización de regreso ni los titulares de una tarjeta de trabajador transfronterizo respecto a la entrada en el territorio español que forma frontera con el país del trabajador, siempre que las autorizaciones que acreditan dichos documentos hayan sido expedidas por las autoridades españolas y estén vigentes en el momento de solicitar la entrada.

Si la documentación presentada fuera hallada conforme y no existe ninguna prohibición o impedimento para la entrada del titular, se estampará en el pasaporte o título de viaje el sello, signo o marca de control establecido, salvo que las leyes internas o los tratados internacionales en que España sea parte prevean la no estampación, con lo que, previa devolución de la documentación, quedará franco el paso al interior del país.

Si el acceso se efectúa con documento de identidad o de otra clase en los que no se pueda estampar el sello de entrada, el interesado deberá cumplimentar el impreso previsto para dejar constancia de la entrada, que deberá conservar en su poder y presentar junto a la documentación identificativa, si le fuese requerida.

En ejercicio de su libertad de circulación, los extranjeros podrán efectuar libremente su salida del territorio español, salvo en los casos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en los que la salida será obligatoria, y salvo en los supuestos previstos en el artículo 57.7 de dicha ley orgánica, en los que la salida requiere autorización judicial. Excepcionalmente, la salida podrá ser prohibida por el Ministro del Interior, de conformidad con el artículo 28.2 de dicha ley orgánica y con este reglamento.

Cuando al extranjero la autorización de residencia o autorización de estancia hubiera perdido vigencia, se le expedirá una autorización de regreso que le permita la salida de España y posterior retorno al territorio nacional dentro de un plazo no superior a 90 días, siempre que el solicitante acredite que ha iniciado los trámi-

tes de renovación del título que le habilita para permanecer en España, dentro del plazo legal fijado al efecto. Cuando el viaje responda a una situación de necesidad, la autorización de regreso se tramitará con carácter preferente.

Los visados de estancia pueden ser:

a) Visado para estancia de corta duración: habilitará la estancia hasta un máximo de tres meses con una, dos, o varias entradas. Excepcionalmente, para estancias no superiores a treinta días, podrá ser concedido como visado de carácter colectivo en favor de un grupo de extranjeros participantes de un viaje, organizado social o institucionalmente. El número no será inferior a cinco ni superior a 50 y la entrada, estancia y salida deberá realizarse siempre dentro del grupo, con, al menos, un responsable, que deberá ir provisto de pasaporte personal y, si fuera preceptivo, de visado individual.

b) Visado de estancia múltiple: habilitará al extranjero a múltiples estancias, cuya suma no podrá exceder de noventa días por semestre, durante un año. Excepcionalmente, podrá ser expedido para un período de varios años.

Hay otros documentos, exentos de visado, válidos en España:

a) Documento de viaje para los refugiados. Expedido con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 (Convención de Ginebra sobre los refugiados). Los titulares de este documento expedido por Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Malta, Noruega, Reino Unido, Suecia o Suiza estarán exentos de la exigencia de visado para entrar en España.

b) Documento de viaje para apátridas. Expedido con arreglo al Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas de 28 de septiembre de 1954. Los titulares de este documento estarán sujetos a la exigencia de visado a no ser que posean un permiso de residencia expedido por un Estado Schengen.

c) Salvoconducto de las Naciones Unidas.

d) Salvoconducto para el personal de la Unión Europea.

e) Certificado de legitimación expedido por el Secretario General del Consejo de Europa.

f) Documentos expedidos por un cuartel general de la OTAN. Carta de identidad militar personal, acompañada de una orden de misión individual o colectiva.

g) Pasaporte diplomático de la Soberana y Militar Orden de Malta.



- ALIMENTACIÓN
- PRODUCTOS RELACIONADOS
- ACCESORIOS
- SERVICIO A DOMICILIO

C/ Río Solía, 1
Centro Comercial Los Puertos
39610 Astillero, Cantabria
Tel./Fax 942 54 07 89



Siempre por delante

902 10 10 10



SANTANDER

Lope de Vega, 13 942 31 01 51
Joaquín Costa, 39 942 28 23 28

Vargas, 55 942 23 02 42
Los Ciruelos, 11-13 942 32 53 32

TORRELAVEGA

Fernández Vallejo, 1 942 80 45 45

MALIAÑO

Constitución, 2 942 25 35 33



- * Limpieza de tuberías
- * Visión interna de tubería por TV
- * Localización de arquetas ocultas



OFICINAS: Avda. Bilbao, 85 bajo TORRELAVEGA

- 942 800 100 -

VIOÑO DE PIÉLAGOS



Kubión

Viviendas de protección pública

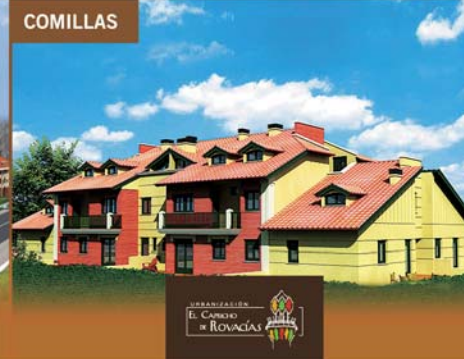
GAMA



Residencial *Parque Mar*

Frente a Marismas de Santoña

COMILLAS



URBANIZACIÓN EL CAMINO DE ROVACIAS

Junto a Campo de Golf

Información y venta: 942 37 03 58





FUNERARIA

"La Propicia"

FUNDADA EN 1900

Santander	Padre Rábago, 16 bajo	942 332 770
	Galería Valdecilla	942 322 215
Torrelavega	J. Gutiérrez Solana, 12	942 880 000
Laredo	(Frente a hospital)	
	c/ Derechos Humanos	942 612 323

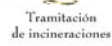
Flores Valdecilla

Abierto Festivo

TANATORIO NEREO Hnos.

Desde 1900 al servicio público en Cantabria

SERVICIOS — Se realizan todos los servicios funerarios

Traslados nacionales e internacionales  Servicio de taxi Capilla 	Gestión de lápidas. Salones privados  Tramitación de últimas voluntades 	Cafetería  Tramitación de incineraciones 	Floristería  Aparcamiento Privado 
--	--	---	--

~ NEREO HNOS. ~

SERVICIO PERMANENTE

C/ REPUNTE s/n. **902 201 333**



Dromedario

“Saber de café”

DELEGACIONES EN TODA CANTABRIA

- Santander
- Castro Urdiales
- Laredo
- Torrelavega
- Reinosa
- Potes

Nos movemos por tu Salud

rapidez y eficacia

AMBULANCIAS

Nereo Hnos.

AMBERNE S.A. & MRD S.L., UTE

942 32 06 05

c/ Padre Rábago, 14 - bajo 39008 SANTANDER - Telf./fax 942 32 00 55
amberne@amberne.com www.amberne.com



Servicios



TRANSPORTE DE VEHICULOS. TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

•

POSIBILIDAD DE TRASLADOS EN GRUAS DE 1 A 3 VEHICULOS Y EN PORTACOCHE DE 4 A 9 VEHICULOS

•

GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EMPRESAS DE RENTING Y CARGADORAS DE VEHICULOS, EN TRANSITO Y PARA ENTREGA AL CLIENTE FINAL

ASISTENCIA EN CARRETERA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO PARA PARTICULARES Y EMPRESAS

•

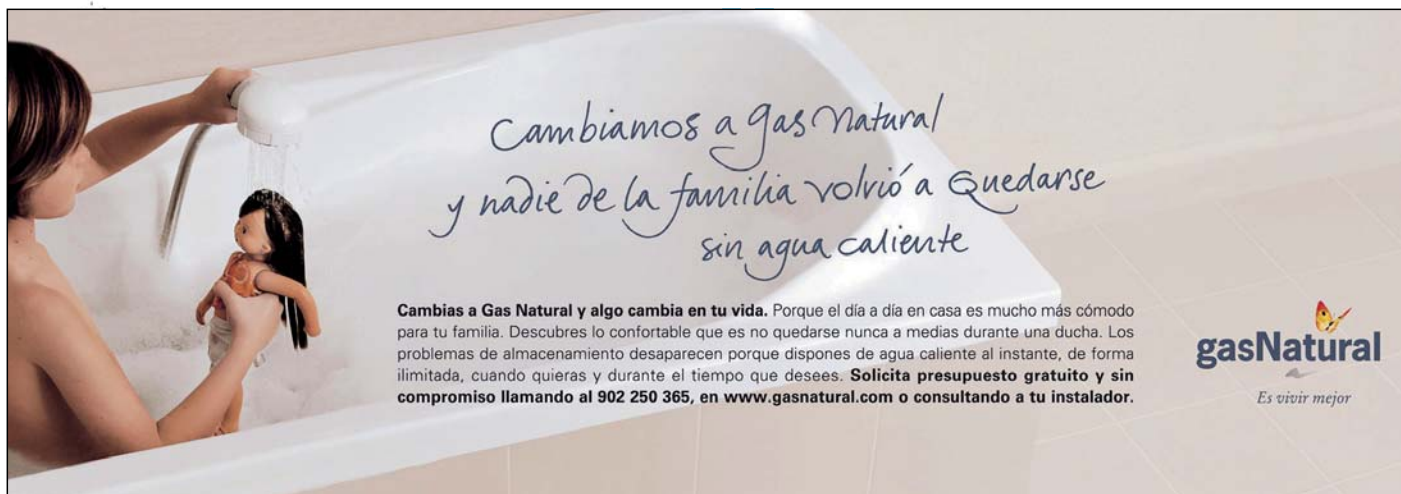
TRASLADAMOS VEHICULOS EN GRUA POR TODA ESPAÑA PARA FERIAS, PROMOCIONES, EXPOSICIONES, ETC.

Teléfono de Atención al Cliente 24 h.

660 444 777




serviciogrúas@transportesnjr.com www.transportesnjr.com



*Cambiamos a gas natural
y nadie de la familia volvió a quedarse
sin agua caliente*

Cambias a Gas Natural y algo cambia en tu vida. Porque el día a día en casa es mucho más cómodo para tu familia. Descubres lo confortable que es no quedarse nunca a medias durante una ducha. Los problemas de almacenamiento desaparecen porque dispones de agua caliente al instante, de forma ilimitada, cuando quieras y durante el tiempo que desees. **Solicita presupuesto gratuito y sin compromiso llamando al 902 250 365, en www.gasnatural.com o consultando a tu instalador.**

gasNatural
Es vivir mejor



Tablas
Restaurantes
Tostas
entretapas
y v i n o s
Menús
Sartenadas



Avda. Reina Victoria, 46 • Playa de la Concha • El Sardinero • 39005 Santander • Reservas: 942 290 919 • www.entretapasyvinos.com



en Santander

Isabel II (Esq. Calderón de La Barca)
39002 Santander
Tel. 942 361 456

 **Caja Vital** de Vitoria y Alava
www.cajavital.es



942 80 15 61

Guiller[®]
centro
 ESTÉTICA * PELUQUERÍA * ESTÉTICA * PELUQUERÍA
estética

Marijo

SOLICITE HORA 942 80 15 61

C/ Teodoro Calderón, 18
Torrelavega



Grupo Estréboli - Promociones



Chalets de Lujo en Cianca,
a 5 minutos de Santander



Chalets de Lujo en Viveda,
a 10 minutos de Santander



Pisos de Lujo en Bárcena,
a 25 minutos de Santander

**Entornos Inmejorables
Excelentes Calidades
Exclusividad y Garantía**

INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO 665.788.007

**Grupo Estréboli,
Innovando desde 1905**



PROMUEVE
Y CONSTRUYE

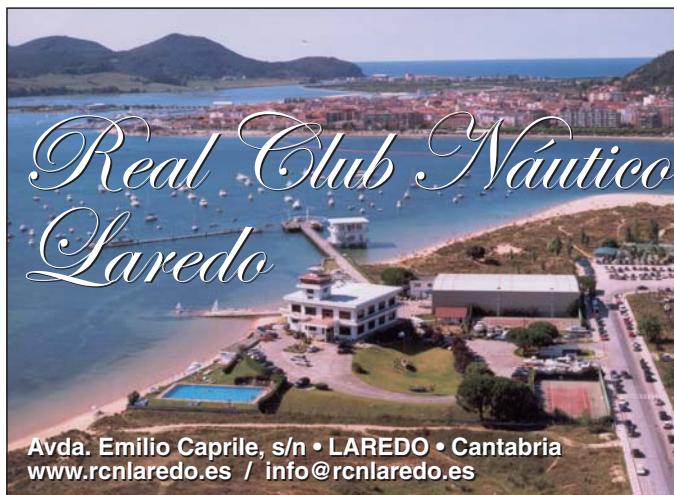
CASTROS¹⁶
S.L.

EGP

Edificio Gumersindo Puente

942 362 363

www.castros16.com



*Real Club Náutico
Laredo*

Avda. Emilio Caprile, s/n • LAREDO • Cantabria
www.rcnlaredo.es / info@rcnlaredo.es

ferrovial



AGROMAN



modelos y estrategias para recurrir multas de tráfico, sepa qué alegar

Si le han impuesto una sanción que considera injusta tiene usted derecho a defenderse.

En este artículo le explicamos cómo presentar el recurso y motivos que puede alegar para que le retiren la multa

Dinero y derechos n° 86 / Enero-febrero 2005

Nuestra primera recomendación, por su propia seguridad y la de los demás conductores, es que conduzca con prudencia y ateniéndose al Código de la Circulación. Si a pesar de hacerlo así, recibe una denuncia por una infracción de tráfico, tiene usted el derecho legal a defenderse, aunque puede resultar complicado en la práctica, ya que la Administración tiene, por así decirlo, «la sartén por el mango».

En primer lugar, la denuncia de los agentes goza de “presunción de veracidad”, mientras que usted tendrá que probar su versión de los hechos. Además, pueden cobrarle la multa de forma forzosa mediante el embargo de su cuenta bancaria o, sencillamente, no responder a su recurso o enviarle una contestación estandarizada que nada tiene que ver con sus alegaciones. Pocas veces le interesará llevar el caso ante los tribunales, ya que necesitará los servicios de un abogado y, a veces, un procurador cuyos honorarios excederán el importe de la multa reclamada. Para facilitar el acceso a la vía judicial, única instancia verdaderamente imparcial, es necesario realizar una reforma de la Ley de Procedimiento Sancionador encaminada a que el ciudadano pueda recurrir las sanciones en la vía contencioso-administrativa sin la asistencia de abogado ni procurador. La OCU se ha hecho eco en numerosas ocasiones de esta petición sin resultados positivos por el momento.

De todas formas, no se desanime porque le vamos a poner sobre la pista de algunos buenos argumentos.

¿Me interesa recurrir?

Esa decisión depende de la gravedad de la sanción (vea el cuadro *Infracciones y sanciones*) y de si existe realmente alguna circunstancia que usted pueda alegar en su defensa.

Descuento por pronto pago: 30%

Recuerde que le harán un descuento del 30% si paga la multa tras recibir la denuncia, sin esperar a que le manden la resolución sancionadora. Hágalo así si no piensa recurrir. Normalmente, dispondrá de unos 15 días entre la notificación de la denuncia y la resolución (vea el esquema *Recurrir una multa: pasos y plazos*).

Algunos ayuntamientos conceden descuentos hasta del 50%.

Sepa que también puede pagar primero la multa con descuento y luego presentar el recurso. Si lo gana, le devolverán lo que ha pagado. Si lo pierde, según el Reglamento Sancionador, le cobrarán el importe completo, sin el 30% de descuento, aunque una reciente sentencia del Tribunal Supremo ha establecido la nulidad de este artículo.

A menudo, sólo interesa proseguir la reclamación por vía judicial cuando la sanción incluye privación del carné de conducir, pues la multa en dinero habrá que pagarla de todas formas y, posteriormente, si la sentencia es favorable, le devolverán el dinero. Hay excepciones, pero lo habitual es que tenga que pagar al abogado aunque gane.

Infracciones que son delito

Hay algunas conductas que se pueden considerar delito, por ejemplo, conducir bajo la influencia del alcohol o las drogas (para que sea delito, tiene que superar la tasa de alcoholemia y tener síntomas de que el alcohol influye en la conducción), no someterse a la prueba de alcoholemia o al análisis de sangre o conducir de una forma temeraria. A quien incurre en estas infracciones se le puede imponer una sanción penal (económica o de prisión), además de la suspensión del permiso de conducir (de 1 a 4 años). Recuerde que no es aconsejable resistirse a las pruebas de alcoholemia: la negativa puede constituir un delito de desobediencia grave. En definitiva, si se encuentra usted en uno de estos casos, le aconsejamos que no intente recurrir por su cuenta. Es más recomendable que se busque un abogado.

¿Y la suspensión del permiso?

Aunque pague la multa para aprovechar el descuento, esto no le libra de recibir la suspensión del carné de conducir si había sido sancionado a ello. La suspensión la tramita siempre la Jefatura de Tráfico, aunque la multa sea municipal. Esto implica que, en ocasiones, tendrá que plantear el recurso de forma independiente ante distintos organismos. Esté atento, porque al intervenir dos administraciones diferentes (DGT y Ayuntamiento), es más probable que se pasen los plazos de prescripción y caducidad. Recuerde también que es posible solicitar a Tráfico que aplaque o fraccione la suspensión del permiso (por ejemplo, hasta las vacaciones o dividirlo en fines de semana). Puede pedirlo cuando reciba la resolución sancionadora. Una advertencia: cuando la

cajAstur



San Fernando, 4
39010 Santander
Tel. 942 23 83 52

RHEBITEX

pintura técnica

REHABILITACIÓN GENERAL
TRATAMIENTOS INTERIOR Y EXTERIOR

OJAIZ, 18 - BAJO - 39011 SANTANDER
TFNO. 942 079 242 - Fax 942 079 243
r h e b i t e x @ o n o . c o m

- Pintura de exterior e interior
- Rehabilitación de fachadas
- Paneles aislantes pétreos
- Morteros y monocapas
- Impermeabilizaciones
- Limpiezas a presión



suspensión es consecuencia de un delito penal, como los que mencionábamos antes, no es posible pedir el fraccionamiento.

La tasa de grúa y otras medidas

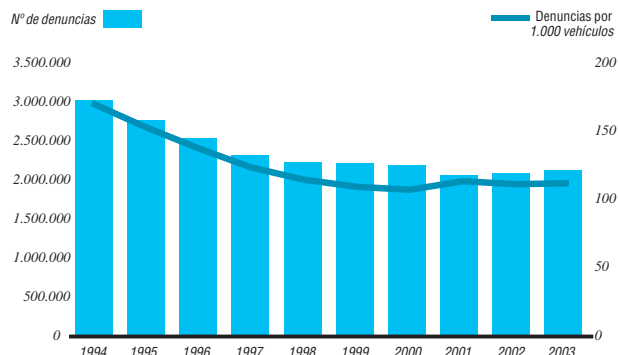
Además de las sanciones, los agentes pueden tomar otras medidas cautelares que suponen molestias y, a veces, más gastos, como ordenar la retirada del vehículo por la grúa. La cantidad que cobra el ayuntamiento como tasa de la grúa puede llegar a ser una cifra considerable (por ejemplo, 130,00 euros en Barcelona, 84,14 euros en Madrid o 73,82 euros en Granada). Si considera que la actuación de la grúa no estaba justificada, puede recurrir esa tasa por separado mediante un recurso de reposición al alcalde de la localidad. Una medida que se ha introducido recientemente y que le puede causar serios trastornos es la intervención inmediata del permiso de conducir por el agente de tráfico como medida provisional. Todavía no se está aplicando, pero podría empezar a hacerse en breve.

Usted mismo o su abogado

Tras considerar las circunstancias, ya tiene decidido que le interesa recurrir. Los recursos en vía administrativa puede prepararlos usted mismo siguiendo los modelos que le ofrecemos en *Alegaciones a la denuncia y proposición de prueba*, *Alegaciones ante las pruebas* y *Recurso de Alzada*.

Sin embargo, si la sanción se va a tramitar por la vía penal, o si incluye una multa de más de 600 euros con una suspensión del permiso de conducir que le resulte muy gravosa, es interesante que consiga asesoramiento profesional. Puede conseguirlo a través de la póliza de su seguro de automóvil (muchas lo incluyen pero sin llegar a la vía judicial) o contratando un seguro específico de Protección Jurídica del Automóvil (ADA, por ejemplo, ofrece uno que cubre el recurso judicial por 30,35 euros al año para sus socios y 39,85 para los no socios). En cambio, no le recomendamos acudir a una empresa «quitamultas» pues la experiencia de nuestros socios no ha sido, en general, muy positiva.

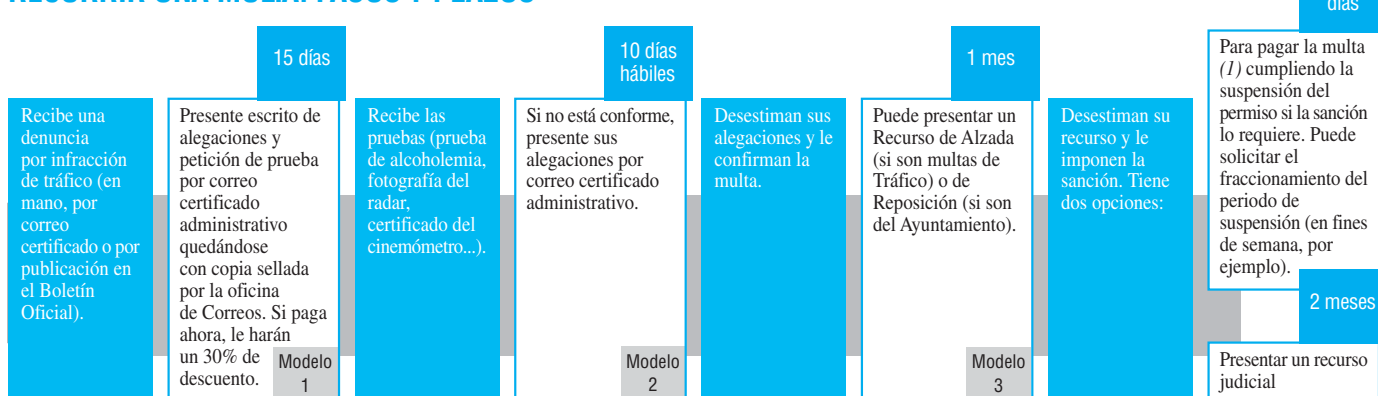
Denuncias formuladas por la DGT (salvo País Vasco y Cataluña)



Apremio y ejecución

Tras presentar los tres recursos que hemos mencionado anteriormente, la Dirección de Tráfico o el Ayuntamiento pueden tardar tanto tiempo en resolver como crean conveniente, pues llegados a ese punto, no se puede alegar prescripción ni caducidad. Por tanto, lo más aconsejable es esperar a que la DGT resuelva el recurso (lo que tarde o temprano, ocurre). Si desestiman el recurso, tiene dos meses para iniciar la vía judicial. Otra opción, aunque no suele compensar, es iniciar esta vía cuando hayan transcurrido tres meses sin respuesta, pues puede usted entender que su recurso ha sido desestimado. Una vez que la resolución ha sido desfavorable, debería usted hacer frente a la sanción. Si opta por no pagar, la multa se incrementa en un 20% y la Administración tiene un año para iniciar el procedimiento ejecutivo de apremio, remitiéndole la «providencia de apremio». En esta fase también puede recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de 15 días, pero sólo por defectos de forma.

RECURRIR UNA MULTA: PASOS Y PLAZOS



(1) Si no paga, Hacienda gestionará el cobro forzoso con recargo del 20% (pueden embargarle la cuenta o la devolución del IRPF). El embargo se puede recurrir ante el TEAR, pero sólo por graves defectos de forma.

XEROX
PremierPartner
Concesionario

SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.

Avda. Los Castros, 141-A, Bajo Izda.
39012 SANTANDER (Cantabria)
Tel. 942 32 51 01 / Fax 942 32 13 74
e-mail: ggr@concesionarioxerox.com

● restaurante marino ●

tonino

teléfono 942 320 182
Monte. Santander



INFRACCIONES Y SANCIONES (1)

Tipo de infracción	Ejemplos	Sanción
Leve	No llevar el cinturón o el casco. No usar silla o elevador infantil (0-12 años). Hablar por teléfono móvil mientras conduce. Llevar un antirradar, aparcar en lugar prohibido o exceder el tiempo de la ORA. No llevar el chaleco o no poner los triángulos de emergencia. Todas las que no sean graves o muy graves.	Multa (2) hasta 91 euros
Grave	Conducción negligente. Arrojar objetos que puedan producir accidentes o incendios. Superar el límite de velocidad hasta un 50% del máximo establecido. Parar en lugares peligrosos o que obstaculicen (2ª fila). Circular sin alumbrado. Realizar obras en la vía sin permiso.	Multa de 92 a 301 euros y posible suspensión del carné hasta 3 meses (3), en función de la gravedad, antecedentes y peligro creado (4).
Muy grave	Conducir con tasas de alcoholemia superiores a las permitidas. Conducir bajo los efectos de drogas o similares. No someterse a las pruebas de detección del alcohol o drogas. Conducir de forma temeraria. Exceder en un 50% el número de plazas autorizadas en el vehículo (excl. el conductor). Superar en más de un 50% el límite de velocidad, siempre que suponga superar al menos 30 km/h el límite. Conducir en sentido contrario.	Multa de 302 a 602 euros y suspensión del carné hasta 3 meses. En caso de reincidencia (5), retirada definitiva del permiso.
Otras	Conducir sin matrícula o sin haber realizado la transferencia del coche, infracción de las normas de la ITV.	Multa de 94 a 1.503 euros y posible retirada del carné o suspensión hasta un año.
	Conducir sin tener carné	Además de lo anterior, imposibilidad de obtener el permiso en un año y depósito del vehículo durante un mes o tres meses si es reincidente.
	Conducir sin seguro	Prohibición de circular y depósito del vehículo con cargo al propietario, si no se justifica en 5 días su existencia. Sanción monetaria de 601,01 a 3.005,06 euros.

(1) Las infracciones "graves", "muy graves" y "otras" pueden recibir dos tipos de sanciones: una multa en dinero y, además, la suspensión del permiso de conducir. También se pueden aplicar medidas como el depósito del vehículo. El pasado octubre, se aprobó el anteproyecto de ley para implantar el "carné por puntos": además de la sanción pecuniaria y la suspensión del permiso previstas en la actualidad, el infractor perderá "puntos", lo que puede llevar a la retirada del permiso. La reforma probablemente estará lista en otoño de 2005.

(2) La multa se puede reducir hasta un 30% si se paga antes de la resolución sancionadora. Legalmente, existe otra reducción del 30% cuando se apliquen medidas reeducadoras (cursos de formación), pero al no haberse desarrollado todavía el reglamento, no se pueden aplicar.

(3) La suspensión del permiso se puede fraccionar en varios periodos de 15 días, fines de semana, etc., solicitándolo a la Jefatura de Tráfico, aunque la reincidencia impide beneficiarse de esta posibilidad.

(4) Las sanciones se gradúan en función de la gravedad, los antecedentes y el peligro potencial creado. Son antecedentes las sanciones firmes en vía administrativa cometidas en los dos últimos años.

(5) En caso de reincidencia (dos infracciones muy graves en dos años o tres graves para conductores noveles) se puede aplicar la revocación definitiva del carné, que se puede sustituir por un curso de reciclaje y un año de suspensión (no fraccionable). Los cursos todavía no han sido regulados.



C/ Gregorio Marañón, 1 (Final 2ª playa)

Tels. 942 277 127 - 942 278 877

Sardinero - SANTANDER

HELADERÍA ARTESANA

La Italiana

ESPECIALIDAD
EN DESAYUNOS

Bajos Gran Casino • Sardinero
Telf. 942 27 02 85

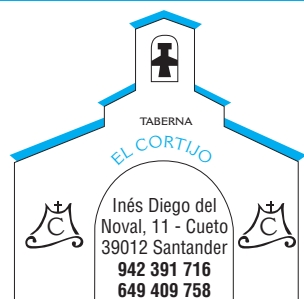
PLAZA DE ITALIA
(EL SARDINERO)
SANTANDER



TABERNA

EL CORTIJO

- Tapas
- Cazuelitas
- Pinchitos
- Raciones
- Montaditos
- Picoteo
- Taquitos





1. ALEGACIONES A LA DENUNCIA Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS

Tan pronto como reciba la notificación de la denuncia, puede presentar este modelo solicitando que le envíen las pruebas para que usted pueda examinarlas o bien presentando directamente sus objeciones a la denuncia. Como argumentos puede utilizar estas alegaciones:

1 La infracción ha prescrito: si no le pararon para entregarle la denuncia en la mano, puede alegar prescripción cuando entre la infracción y el momento en que le notificaron la denuncia por correo certificado (o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hayan transcurrido estos plazos:

- Infracción leve: más de 3 meses.
- Infracción grave: más de seis meses.
- Infracción muy grave: más de un año.

Si usted rehúsa la carta, se considera de todas formas que se ha efectuado la notificación. Si no estaba en casa, el cartero debe intentar entregársela dos veces en días y horas distintas. Después, la denuncia se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque Tráfico suele avisar por correo ordinario.

«La presunta infracción ha prescrito y, por tanto, ya no puede ser sancionada por haber transcurrido en exceso los plazos previstos por el artículo 81.1 de la LTSV entre la fecha de la supuesta infracción (indique fecha) y la notificación de la denuncia (fecha de recepción)».

2 El conductor era otra persona: cuando usted es el propietario, pero no conducía el coche en el momento de la infracción, debe facilitar el nombre, apellidos (y, si lo conoce, el DNI) de la persona que lo llevaba. Así, la sanción recaerá en ese conductor.

Si usted se niega a facilitar esa información o dice que no recuerda, le aplicarán una sanción de 301 euros, pero no le quitarán el carné, por lo que a veces le compensa más esta multa por no identificar que la multa principal, que no podrá imponerse a nadie.

«El conductor del vehículo en la fecha de la infracción era D. (nombre, dirección y DNI)» o «el vehículo denunciado ya no me pertenecía en la fecha de la infracción por haberlo vendido en prueba de lo cual ad-

junto fotocopia del permiso de circulación donde constan los datos del comprador» o «el vehículo denunciado fue sustraído en fecha... en prueba de lo cual adjunto fotocopia de la denuncia y parte de siniestro». Concluir con esta solicitud: «Solicita se sirva admitir este escrito y habida cuenta de su contenido, acuerde tener por cumplimentado el requisito de identificar al conductor».

3 Los hechos no son ciertos: siempre que usted niegue los hechos, el agente debe ratificar su denuncia y, si no se cumple ese trámite, es un defecto grave del procedimiento que le permitirá recurrir. En apoyo de su versión, puede usted aportar pruebas: testigos, certificados médicos, facturas de taller, informes periciales, fotografías...

«No son ciertos los hechos que se denuncian, pues lo que ocurrió exactamente fue... (haga su relato de lo ocurrido)».

4 Falta de voluntariedad: sólo le pueden sancionar si infringió las normas de forma voluntaria. Por tanto, si puede demostrar que ocurrió por causas de fuerza mayor (una avería, una urgencia médica), deben retirarle la sanción. Pero ¡ojo!: si no puede probarlas, haciendo estas alegaciones estará reconociendo que cometió la infracción.

5 Defectos de forma o inconcreción: falta (o está equivocado) algún dato: matrícula del coche, modelo, color, identificación del conductor, identificación del agente, lugar, fecha, hora... Puede señalar todos los que correspondan, pero sólo anulan la denuncia si causan indefensión. También es un defecto de forma que no le entreguen la denuncia en el momento de la infracción, salvo que sean multas de aparcamiento con el conductor ausente, multas de radar o que las circunstancias del tráfico lo impidieran. Además, puede alegar que la denuncia era demasiado genérica, por ejemplo, «superar el límite de velocidad», sin especificar cuál era ese límite ni a qué velocidad circulaba.

«La denuncia se limita a señalar el incumplimiento de un precepto de forma general sin aludir a hechos concretos que concreten la infracción (art. 75.3 LTSV), causándome así una grave indefensión al no poder formular alegaciones adecuadas».

«La denuncia incurre en un vicio insubsanable de invalidez pues, conforme al artículo 77.1 de la LTSV, como norma general las denuncias

Electricidad



Borrágán s.c.

Instalaciones - Reparaciones
Proyectos y Automatismos

B° CORBANERA, 186 A
MONTE - Santander

Telf. móvil 607 91 86 48
Telfs.: 942 34 72 71 - 942 33 35 32



PASCAL

650 55 33 55

ELECTRICIDAD GENERAL FONT

VIVIENDAS - OFICINAS - NAVES - LOCALES
DOMÓTICA - ALARMAS - VÍDEOPORTERO



24 HORAS

CADENA DE OCIO

VIDEO - MANIA



Telf. 942 07 37 01
www.cadenavideomania.com

Socio colaborador

Nº 1.095



se deben formular en el acto denunciado. En este caso, no consta ninguna causa concreta por la cual no se formuló la denuncia en el acto tal como exige la jurisprudencia (TSJ del País Vasco, TSJ de La Rioja 7/4/99) y el art. 10.2 del RPST.»

6 **Solicitud de pruebas:** si no le facilitan las pruebas o son defectuosas, la multa puede ser anulada.

«Al efecto de desvirtuar la presunción de veracidad (salvo prueba en contrario) establecida en los artículos 76 de la LTSV y 14 RST y al amparo del derecho reconocido en el art. 79 de la LTSV solicito expresamente que se practiquen y se me remitan las siguientes pruebas (elijas las que se ajusten a su caso):

– Aportación del expediente por el Agente denunciante de todos los elementos probatorios en que se fundamenta el hecho denunciado».

Para multas por exceso de velocidad obtenidas por radar:

– «Foto realizada por el radar donde se aprecie mi vehículo».

– «Certificaciones expedidas por el Centro Español de Metrología con expresión de marca y modelo de cinemómetro utilizado, número del equipo, fecha de aprobación del aparato, fecha de revisión anual y periodo de validez, fecha de la última revisión tras reparación posterior, márgenes de error tolerados.»

Para multas de aparcamiento:

– «Fotografía a la vista de la cual se inició el expediente sancionador».

– «Certificado de la señalización existente en el lugar: marca vial, señal vertical, etc. y de su estado de conservación».

Para multas por exceso de alcoholemia:

– «Tickets obtenidos en la prueba de detección alcohólica».

– «Certificado del organismo competente que acredite que el etilómetro ha superado los controles establecidos en la Orden de 27 de julio de 1994, con indicación de los márgenes de error y cómo se han aplicado».

SR. JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE... (provincia donde ocurrió la infracción) (1)

D..... con D.N.I y domicilio que señala a efectos de notificaciones en C/..... nº.... de conformidad con el artículo 79 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo (en adelante LTSV), y art. 12 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.D. 320/1994 de 25 de febrero, en adelante RPST) comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE

Que ha recibido notificación de denuncia formulada por supuesta infracción al artículo....

de (la LTSV, Reglamento General de Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación).

Que no estando conforme en absoluto con los hechos denunciados, interpone el presente escrito en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera: **1, 2, 3, 4, 5, 6**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA, se sirva admitir este escrito y, habida cuenta de los motivos contenidos en él, acuerde sobreseer el expediente sancionador.

Subsidiariamente, caso de no estimar lo anterior, acuerde practicar y remitir la prueba solicitada conforme al artículo 13 del RPST, y que se dé traslado al denunciante de mis alegaciones para que informe en el plazo de 15 días puesto que se aportan datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados (art. 79.2 de LTSV y 12.2 del RPST).

Lugar, fecha y firma

2. ALEGACIONES A LA VISTA DE LAS PRUEBAS

Cuando reciba las pruebas, tendrá un plazo mínimo de 10 días hábiles para formular nuevas alegaciones, presentando este modelo. Si recibe directamente la resolución sancionadora, presente el Recurso de Alzada (vea en www.ocu.org, sección Infoteca, la redacción literal de las alegaciones).

7 **Prescripción durante el procedimiento:** puede alegarla cuando entre sus alegaciones y el envío de las pruebas hayan transcurrido (contando de fecha a fecha entre cada trámite del procedimiento):

- infracciones leves: un mes de paralización más tres meses de prescripción;
- graves: un mes de paralización más seis de prescripción;
- muy graves o por defectos de documentación: un mes de paralización más un año de prescripción.

8 **No le remiten las pruebas solicitadas** o el agente no se ratifica en su denuncia: puede alegar indefensión.

9 **Las pruebas no son concluyentes**, por ejemplo, el cinemómetro (radar) no se ha sometido a todos los controles metrológicos legales o bien que los certificados están caducados o no coinciden con el aparato que tomó la fotografía. También que el exceso de velocidad se encuentra dentro de los márgenes de error del aparato: 10% para velocidades de más de 100 km/h si el radar es móvil y 5% si es fijo. También puede alegar que en la fotografía no se distingue la matrícula o que aparecen varios coches.

10 **Defectos en la prueba de alcoholemia:** no se ha realizado una segunda prueba de soplar (con un intervalo mínimo de 10 minutos) o respetado el derecho a solicitar un análisis clínico de orina, o bien alegue que el etilómetro no había pasado los controles metrológicos.

11 **Denuncia hecha por controlador de la ORA:** se considera formulada por un particular, por lo que si usted niega los hechos, es preciso que el controlador ratifique su denuncia y se adjunten otras pruebas (foto). En multas de aparcamiento, puede alegar que no está probado que estuviera causando una grave perturbación en el tráfico o que el coche no molestaba (era una calle cortada, por ejemplo).

SR. JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE... (provincia donde ocurrió la infracción) (1)

D..... con D.N.I y domicilio que señala a efectos de notificaciones en C/..... nº.... de conformidad con el artículo 79 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo (en adelante LTSV) y art. 13 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994 de 25 de febrero, en adelante RPST) ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE

Que han sido remitidos parte de los documentos solicitados en el anterior escrito. (O bien, Que me ha sido notificada la propuesta de resolución sancionadora dictada en el expediente arriba referenciado). Que, en relación con dicha actuación administrativa, se interpone el presente escrito en base a las siguientes,

ALEGACIONES:

Primera: **7, 8, 9, 10, 11**

Segunda:

Tercera:

.....

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA, se sirva admitir este escrito y, habida cuenta de los motivos contenidos en el mismo, acuerde sobreseer el expediente sancionador.

Lugar, fecha y firma



3. RECURSO DE ALZADA

Una vez que haya recibido la «resolución sancionadora» (multa) puede pagarla, si quiere, pero ya no tendrá descuento. En cambio, si sigue recurriendo, no tendrá que pagar de momento y tampoco le aplicarán recargos ni intereses. En el caso de que se trate de una multa municipal, este modelo debe titularse «Recurso Potestativo de Reposición» e ir dirigido al alcalde (para más información, vea la Infoteca en www.ocu.org).

12 Prescripción durante el procedimiento: si transcurre un tiempo excesivo desde que usted presentó sus alegaciones hasta que recibió la contestación (la resolución sancionadora), puede alegar prescripción para librarse de la multa. Vea la alegación número 7.

13 Caducidad: si pasa más de un año entre la fecha de denuncia y la resolución sancionadora, solicite el archivo del procedimiento.

14 No se remitaron las pruebas y no se justificó la denegación: si no se argumenta la negativa a practicar las pruebas, puede usted alegar un grave defecto de forma.

15 Falta la propuesta de resolución sancionadora o el trámite de audiencia: con las últimas reformas de la Ley y del Reglamento, no es necesario que se notifique la propuesta de resolución sancionadora cuando no ha habido alegaciones. En caso contrario, la falta de notificación de este trámite puede ser un defecto grave al ocasionar indefensión.

16 Ausencia de motivación y otros defectos de forma: el artículo 15 del Reglamento de Tráfico especifica que la resolución debe estar fundamentada y dar respuesta a todas las cuestiones planteadas en las alegaciones. Si no es así, puede usted solicitar su nulidad.

17 Falta de proporción en la graduación de la sanción. Para imponer el grado máximo (por ejemplo, privación del permiso de conducir) hay que argumentar la especial trascendencia del hecho (proximidad de zona escolar, por ejemplo), la reincidencia, etc. Con estas alegaciones, no conseguirá que le retiren la sanción, pero sí que la reduzcan.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (1)

D.....con D.N.Iy domicilio que señala a efectos de notificaciones en C/..... nº.... de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994 de 25 de febrero, en adelante RPST), ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE

Que ha recibido notificación de resolución sancionadora formulada por supuesta infracción al artículo.... de (la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación).

Que no estando conforme en absoluto con los hechos denunciados, ni con su calificación jurídica, interpone el presente RECURSO en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera: 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17

Segunda:.....

Tercera:.....

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA, se sirva admitir este escrito y, habida cuenta de los motivos contenidos en el mismo, acuerde REVOCAR la resolución recurrida.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Este encabezamiento es válido para denuncias formuladas por agentes de la Dirección General de Tráfico. En el País Vasco, debe dirigirlo al «Servicio Territorial de Tráfico»; en Cataluña, al «Servicio Catalán de Tráfico». Para multas municipales, debe dirigirse al «Excmo. Ayto. de...».

Federico Rodríguez-Parets

ABOGADO

Hernán Cortés, 61 - 1º C
Teléfono 942 21 13 92

39003 SANTANDER

PERITACIONES NORTE, S.L.

Peritos tasadores de seguros • Comisarios de averías
Ingenieros Industriales

Expertos en análisis de accidentes de circulación,
de incendios y de averías eléctricas

Gran experiencia en informes periciales para el ramo del Seguro
y para asuntos judiciales (incluidos juicios rápidos)

C/ Hernán Cortés, 15 - Entlo. / 39003 SANTANDER
Telf. 942 31 48 04 / Fax 942 36 06 60 / e-mail: perit-norte@wanadoo.es



**SERVICIOS DE CONSULTORIA
DE CANTABRIA, S.L.**

Proyectos de:
Sistemas de gestión de calidad ISO 9001
Sistemas de gestión medioambientales ISO 14001

Empresa acreditada por el Gobierno de Cantabria para realizar
auditorías legales de los sistemas de prevención de riesgos laborales

BONIFAZ, 22 A. ENTLO.
39003 SANTANDER
TEL. 942 31 95 85
FAX 942 21 94 48
E-mail: sercocan@sercocan.com

Creditor
Gestión Financiera

SUPERHIPOTECAS E INVERSIONES

- CRÉDITOS BANCARIOS DE TODO TIPO. SOLUCIÓN A EMBARGOS, SUBASTAS, DEUDAS ATRASADAS, SITUACIONES DIFÍCILES, RAI, ASNEF.
- PRIMERAS Y SEGUNDAS HIPOTECAS CON CAPITAL PRIVADO.
- ¡¡NO PIERDA SUS PROPIEDADES SIN CONSULTARNOS!!
- POSIBILIDAD DE RESOLVER SU PROBLEMA EN 24 HORAS
- INVERSIONES: **INVERSIONES GARANTIZADAS AL 16%**

C/ Cuesta, 4 - 5º Dto. 6
39002 Santander
Telf. 942 21 23 56
Fax 942 22 93 01
www.creditor.com
creditor@creditor.com



los juicios rápidos en los delitos contra la seguridad del tráfico

Consecuencias penales de los controles de alcoholemia cuando se sobrepasa la tasa de alcohol permitida legalmente

Emilio Laborda Valle

Licenciado en Derecho.

Ex director y fundador de la Escuela de Policía Local de Cantabria del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional



En la actualidad este tipo de delitos vienen tramitándose como juicios rápidos, que se inician con un atestado policial, en el que directamente se cita para comparecer ante el Juzgado de Guardia como denunciado por un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Debido a un control preventivo, o a una infracción de tráfico, o a un accidente, el conductor puede ser imputado penalmente cuando sobrepasa la tasa de alcohol permitida, si se considera que existen síntomas y que la ingesta ha influido en la conducción. Para ello deben realizarse dos pruebas, con un intervalo mínimo de diez minutos entre una y otra, y debe arrojar un resultado positivo (la tasa máxima permitida es de **0,25** miligramos de alcohol por litro de aire espirado).

El conductor, si no está de acuerdo con la medición que detecta el etilómetro, tiene derecho a solicitar que se le realice un análisis de sangre para contrastar el resultado. Este análisis será abonado por la Administración cuando el resultado no sobrepase la tasa permitida, y por el conductor si el resultado sobrepasa la tasa legalmente permitida.

En sede policial, y una vez detenido se toma declaración, previa lectura de sus derechos en presencia de su abogado (designado por el interesado, o de oficio) quien le asistirá en la declaración.

Posteriormente, dependiendo de la gravedad de los hechos se pueden producir dos situaciones: continuar detenido hasta que se pase a disposición judicial donde se decidirá si se acuerda o no la prisión provisional, o la situación de libertad provisional citándole en ese momento para la celebración del juicio rápido que se celebrará poco tiempo después.

En el día y hora previstos se celebra una comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Guardia en la que el imputado comparecerá acompañado de su abogado, y en la que en el caso de haber existido un accidente, se citará a su compañía aseguradora como responsable civil, a las víctimas o perjudicados y al Fiscal.

En tal comparecencia, el acusado puede prestar conformidad con la acusación respecto de los hechos que se le imputan, y puede conformarse con la pena que se le solicita y el pago de las indemnizaciones que como responsabilidad civil se deriven (daños y lesiones causadas). En tal caso, se dictará sentencia en ese mismo momento, y la pena será reducida en un tercio.

Si existe disconformidad, continuará el juicio rápido, fijándose fecha y hora para la celebración de la vista ante el Juzgado de lo Penal notificada en ese mismo instante a las par-

tes, y el Juzgado de Instrucción remitirá las actuaciones practicadas al Juzgado de lo Penal donde se celebrará la vista oral, en la que se practicarán todos los medios de prueba de que las partes intenten valerse.

El Código Penal señala en su artículo 379 que:

«El que condujere un vehículo a motor o un ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses y, en su caso, trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días y, en cualquier caso, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.»

La Pena de multa se calcula de conformidad con el artículo 50, como sigue:

«1. La pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria.

2. La pena de multa se impondrá, salvo que la Ley disponga otra cosa, por el sistema de días-multa.

3. Su extensión mínima será de diez días y la máxima de dos años.

4. La cuota diaria tendrá un mínimo de dos y un máximo de cuatrocientos euros. A efectos de cómputo, cuando se fije la duración por meses o por años, se entenderá que los meses son de treinta días y los años de trescientos sesenta.»

El cálculo de la pena se podrá entender con el siguiente ejemplo: multa de nueve meses con una cuota diaria de quince euros y privación del derecho de conducir durante tres años, sería el resultado de multiplicar 9 meses x 30 días = 270 días x 15 € = 4.050 euros de multa.

En caso de conformidad con la pena en la comparecencia celebrada ante el Juzgado de Instrucción, se reduce en sentencia la pena en un tercio, es decir los nueve meses de multa se reducen a seis, en consecuencia el resultado final se produce al multiplicar 6 meses por 30 días = 180 días x 15 € = 2.700 euros, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 2 años.

SI TE PASAS DE VELOCIDAD... ATENTE A LAS CONSECUENCIAS

Máximos de velocidad permitidos												
La señal indica...	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120		
Máximos permitidos	38	50	61	72	84	95	106	117	129	140		
Multas												
140 €	39-49	51-61	62-72	73-83	85-98	96-110	107-123	118-136	130-150	141-163		
200 €	50-60	62-72	73-83	84-94	99-111	111-125	124-140	137-155	151-171	164-186		
Multas / retirada de carné												
300 € / 1 a 3 meses	61-71	73-83	84-99	94-105	112-123	126-139	141-156	156-173	172-190	187-207		
380 € / 1 a 3 meses	72-82	84-94	95-105	106-116	124-137	140-154	157-173	174-192	191-211	208-230		
450 € / 1 a 3 meses	83-93	95-105	106-116	117-127	138-151	155-169	174-190	193-211	212-232	231-253		
520 € / 1 a 3 meses	+94	+106	+117	+128	+152	+170	+191	+212	+233	+254		



esto circula por la red para los desmemoriados «el gordo»

Ocurrió una tórrida noche de julio de 1979 en una España que despertaba ilusionada a la democracia.

Un diputado de pelo revuelto, nariz aguileña y mirada inteligente, que un año antes había participado en la redacción de la nueva Constitución, aparcó su mini rojo a las puertas de su casa, cerca del Retiro.

Al bajarse del coche, dos individuos con pistolas se abalanzaron sobre él. Gabriel Cisneros echó a correr y de pronto se desplomó.

Dice que no sintió dolor. Pero el charco de sangre a su alrededor corría ancho y espeso. Había recibido un tiro frío y seco por la espalda, que le atravesó el abdomen y le dejó dolorosas secuelas durante años. Y que continúan hasta el día de hoy.



El juicio tuvo lugar en 1990. El testimonio inculpatario de la etarra francesa Françoise Marhuenda no bastó para que el tribunal los condenara. Y sin embargo nadie, tampoco Cisneros, duda de que fueran culpables. Uno de ellos era Luis María Alkorta. El otro, Arnaldo Otegi, alias «El Gordo», el monstruo al que han llamado un «hombre de paz».

Enviar este mensaje, para que todos sepamos la verdadera calaña de estos asesinos que algunos llaman interlocutores, es sólo responsabilidad tuya, si crees que más personas deben estar mejor informadas, hazlo; si crees que debemos seguir dando de comer al perro que muerde nuestra mano... no lo hagas.

Fuente: Internet

AUTO Car
Especialistas

Importamos el vehículo que usted necesita

**ELECTRICIDAD - MECANICA
INYECCION DIESEL - NEUMATICOS
LLANTAS - SONIDO - ALARMAS**

Polígono Industrial de Heras, 122 - 39792 HERAS (Cantabria)
Telf. 942 51 72 82 - Fax 942 54 41 07 - Móvil 609 44 30 00

IMEM
ASCENSORES

servicio 24 horas 670 41 38 32

www.imem.com

Teléf.: 942 33 33 09 • Fax: 942 34 71 98 • c. Adarzo 167 B
Peñacastillo • SANTANDER



modificaciones incluidas en el borrador-proyecto de ley

Modificaciones incluidas en el Borrador-Proyecto de Ley presentado por la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria y su Dirección General de Justicia a los integrantes de la Mesa de Coordinación de Policías Locales de Cantabria

Tras habernos dado un plazo para la presentación de propuestas de modificación de la actual Ley 5/2000 de coordinación de Policías Locales de Cantabria, el cual concluyó el pasado 7 de julio, en el que APL Cantabria presentó propuestas de modificación en el ámbito de desarrollar la 2ª Actividad, implantar la carrera profesional y algunas puntualizaciones en la Promoción Interna, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria nos devuelve un borrador-proyecto de Ley, del que hemos extraído las «modificaciones» para vuestro general conocimiento, y al tiempo informaros que el **CONSENSO BRILLA POR SU AUSENCIA**, pues no ha sido recogida, en este borrador, ni una sola de las propuestas presentadas por APL Cantabria, con lo cual el cambio de escenario y método, propuesto por el Consejero de Presidencia, cojea ostensiblemente.

Por último, hemos reseñado, donde corresponde, las propuestas que si son aceptadas por la Dirección General de Justicia, y que aún sobreviven de las primarias propuestas de la Asociación

de Jefes de Policía Local de Cantabria, en las cuales el Inspector Jefe de Santander tuvo un importante papel como asesor-ideólogo, que tanta polémica suscitaron, que tantos enfrentamientos verbales, profesionales y políticos levantaron y que parecían haber concluido con la ruptura de la Mesa de Trabajo por parte de los Sindicatos y algunos Aytos. de Cantabria.

Pues NO. No están retiradas ni dadas por tal, y además siguen teniendo plena validez, pues desde el Gobierno de Cantabria, su Consejería de Presidencia y su Dirección Gral. de Justicia las siguen dando vida y manteniendo como tema de trabajo.

Desde luego, de esta forma no van a contar con el apoyo de APL Cantabria, en las próximas Mesas de Coordinación que se convoquen, pues como dijimos antes, **EL CONSENSO BRILLA POR SU AUSENCIA**.

La Junta Autonómica

** También incluimos algunas observaciones y comentarios valorados en los trabajos de la Junta Autonómica*

ARTÍCULO 1

APARTADO 4:

Se añade este nuevo punto en el que incluye a los agentes de movilidad y policías en prácticas.

ARTÍCULO 2

APARTADO 4:

Es un añadido intrascendente.

APARTADO 8: (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Obliga a los Ayuntamientos a mínimos:

- Un Oficial y 6 PL.
- Un PL por cada 1.000 h.
- Aytos. 10.000 h. un Sub-Inspector.
- Aytos. 20.000 h. un Intendente (en esta Ley es un grupo A).

ARTÍCULO 4

APARTADO 2: (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Establece la movilidad entre Aytos. de PL ¿en qué condiciones? ¿Cómo se regula?

Estarán a las órdenes del Jefe de PL, elimina al Alcalde.

ARTÍCULO 5

Intrascendente: añade a los Policías en prácticas.

ARTÍCULO 6

APARTADO 2

Modifica la autorización del Alcalde por instancia de éste al delegado.

APARTADO 3 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Intrascendente: prohibido el uso del uniforme fuera de servicio.

APARTADO 4

Establece que la protección sin uniforme exigirá la comunicación previa al delegado.

Carece de sentido si ya se ha comunicado con anterioridad quiénes van a hacer estas funciones, un Alcalde no

puede estar pendiente de estas solicitudes previas.

ARTÍCULO 7

APARTADO 1

Indica que los agentes en prácticas y los auxiliares no pueden llevar arma, en cambio en otros artículos como el 5 les da carácter de Autoridad, ¿si están obligados a intervenir en todo momento y lugar por qué no pueden ir debidamente armados?

APARTADO 2 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Intrascendente: hace referencia al armamento y su lugar para custodia.

APARTADO 3 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Recoge la posibilidad del examen psicotécnico y médico previo informe del Jefe, ¿quién informa para el examen al Jefe? Da la impresión de dar opciones al jefe de determinar a quién hacer dichos exámenes.



Arte Studio

MOBILIARIO - ILUMINACIÓN - COMPLEMENTOS

Descuentos especiales para Policías Locales de Cantabria

Centro Comercial Los Puertos
C/ Ría de Solía, s/n - 39610 EL ASTILLERO (Cantabria)
Telf./Fax 942 55 80 08

DEPORTES

Sapporo



adidas
Su tienda en Cantabria

30 Años
a su servicio

Camilo Alonso Vega, 12 • Telf./Fax: 942 37 24 60
Cervantes, 27 • Telf./Fax: 942 37 25 12



ARTÍCULO 8

APARTADO 1

Intrascendente: indica las funciones del Auxiliar de Policía.

APARTADO 2

Hace referencia al Auxiliar para complementar las plantillas durante las temporadas de mayor trabajo.

ARTÍCULO 11 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Regula la figura del Agente de movilidad. Ésta es una ley de policías locales y estos funcionarios no están dentro de esta estructura por tanto no pueden incluirse, los define como: «Unidad especial de movilidad de Policía Local».

ARTÍCULO 17

APARTADO D

Cambia la designación de los vocales de los Ayuntamientos siendo designados por la federación de municipios. Lo lógico es entender que la representación está en consonancia con el número de Policías de los Municipios, por lo que el reparto anterior era más adecuado (medida contra el Ayto. de Santander que tiene dos miembros).

APARTADO G (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Incluye un representante de las F y C. de Seguridad: Carece de sentido no hay ninguna referencia en toda España.

ARTÍCULO 18 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

APARTADO D

Es intrascendente, es un caso que nunca se va a dar.

ARTÍCULO 19 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

- Modifica las escalas y categorías:
- Elimina el actual Intendente.
- En vez de pasar al Oficial a Intendente Mayor y mantener la figura del Intendente, medida con la que no se perjudica a nadie, unifica Intendente y Suboficial, el objetivo es claro: mantener un hueco en la promoción que puede ser ocupado por personal ajeno a la Policía ya que exigen titulación de grupo A (sobremañera en el caso de Santander).

Este artículo debe ser estudiado con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

indica que los que tengan titulación se incluirán en el grupo B y los que no se mantendrán en el C (es conveniente aclarar esto), lo que dará lugar a que hay Subinspectores en grupo B y grupo C.

- La exigencia de titulación de Diplomado para Subinspector (Sargento actual) limita la promoción interna de 30 cabos en Santander, solo ascenderían dos, lo que daría lugar a que se podrían ofertar plazas a la calle y entrarían del exterior directamente).
- Esta propuesta no recoge las necesidades de los PL, para llegar a esta propuesta es necesaria una carrera profesional desarrollada, esto solo sería posible si se recoge un periodo de transición de años hasta la carrera de sus primeras titulaciones.

ARTÍCULO 20

APARTADO 5:

Intrascendente recoge las pruebas físicas.

APARTADO 6:

Recoge un 20% de movilidad con un mínimo de 1 para Policías Locales de otros Aytos.

Cada uno debe mantenerse en el Ayto. donde sacó su plaza. Es fácil optar en Comillas y después dar el salto a Santander, por ejemplo.

ARTÍCULO 22 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

APARTADO 1

Obliga a superar el Curso. La verdadera prueba de acceso es la Oposición, el curso debe ser siempre de formación, no debe exigirse la superación, es el Ayto. quien en sus bases debe establecer el nivel de exigencia y adoptar las medidas que entienda necesarias con el informe de la escuela.

ARTÍCULO 23 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Es el mismo caso que el artículo anterior, exige superar el curso.

Además establece le no estar incurso en sanción que le impida ascender.

ARTÍCULO 25 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Mantiene el intercambio entre Aytos. por el simple hecho de necesidades temporales.

Bajo las órdenes del jefe y no del Alcalde (recordar que la jefatura del Cuerpo la ostenta el Alcalde).

ARTÍCULO 26 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Recoge las permutas en unas condiciones que pueden ser ilegales: diferencia de años de servicio entre los solicitantes, por ejemplo.

Las permutas ya están recogidas en la Legislación y es innecesario recogerlo.

CAPÍTULO III TÍTULO

Diferencia entre Jefatura y Jefe del Cuerpo.

ARTÍCULO 27

Añade «de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local».

ARTÍCULO 28 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

APARTADO 1

Intrascendente: habla de las sustituciones, pero es incongruente: el sustituto tiene las mismas funciones que el titular y podrá tomar las decisiones libremente que sean necesarias en bien del servicio.

APARTADO B

Recoge la designación del personal por el Jefe, lo que en Santander está propiciando situaciones en las que la Jefatura según le interese utiliza el dedo o el examen dirigido. Se debe regular en Reglamento e impedir las decisiones interesadas del Jefe.

APARTADO D

Elimina al Concejal delegado, esto choca con la posibilidad de delegación en muchos municipios, por tanto puede ser ilegal.

Los Jefes parten de la premisa de la no delegación de la Jefatura de la PL, no hay que olvidar que ningún Alcalde normalmente delega esta Jefatura, sino que nombra un responsable en materia de seguridad que vigile por el cumplimiento de sus premisas.

APARTADO F (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Intrascendente: relaciones con otros Cuerpos.



tuco

GRAN MERCADO del MUEBLE

MUEBLE BARATO / SERVICIO INMEDIATO
www.tuco.net



DR. RAMÓN MERINO

sonrie
CENTROS DE ORTODONCIA DE CALIDAD

Ramón
Merino
Ortodoncia

Calvo Sotelo, 16 - 5º Dcha. • 39002 SANTANDER
Tfno. 942 31 36 53 • Fax 942 36 23 87
e-mail: merino@sonrie.com • ramon.merino@wanadoo.es



APARTADO G

Intrascendente: representación del Cuerpo.

ARTÍCULO 29

Intrascendente: incluye Agentes auxiliares.

ARTÍCULO 30 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Incluye lactancia de la mujer.

APARTADO 1

Intrascendente: modifica las denominaciones de las escalas.

APARTADO 3

Es nuevo haciendo referencia al embarazo.

ARTÍCULO 32

APARTADO 1

Establece un Catálogo de segunda actividad ES CORRECTO.

APARTADO 2

Añade «previo acuerdo con el interesado».

APARTADO 4

Es nuevo y está correcto.

ARTÍCULO 36 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

APARTADOS F y G

Recoge la defensa del PL y cubrir la responsabilidad civil, ¿y la penal? ¿Por qué no garantizarla con seguros? Puede ser posible.

ARTÍCULO 37

APARTADO D

Incluye: «al servicio y mantenerse en él».

APARTADO F

Incluye: «en los actos del servicio».

APARTADO J

Establece mayor responsabilidad para el más antiguo en caso de ser de la misma categoría: no es correcto todos son responsables de sus actos por igual.

APARTADO L (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Añade: verbal o escrito.

APARTADO M

Añade: «mostrando síntomas de haberlas ingerido».

APARTADO Ñ

Añade: saludar «policialmente» y «o que se dirija a ellos».

Defínase: policialmente, ¿cómo es este saludo?, se refiere al militar: sin duda.

ARTÍCULO 38 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Recoge la imposibilidad de manifestarse, concentrarse o realizar cualquier acto que pueda ser entendido incorrecto para cualquier ciudadano: coarta las posibilidades de manifestación u otras formas similares de reivindicaciones.

ARTÍCULO 39

APARTADO 2

Es nuevo pero intrascendente.

CAPÍTULO IV

Elimina del artículo 35 al 41.

Remite a la Ley de Fuerzas y Cuerpos:

Esta remisión hace perder el control de negociación a los representantes sindicales, ya que cualquier modificación de esta Ley les sería de aplicación sin haberla negociado.

¿Serán los sindicatos del CNP quienes negocien por nosotros?

Se debe mantener el actual régimen disciplinario, mejorándolo en lo posible.

ARTÍCULO 40

En la competencia sancionadora dice que la Consejería será la competente para resolver expedientes, esto no debe ser así cuando haya un hecho relevante deberá ser la escuela quien lo ponga en conocimiento del Ayto. competente, que deberá ser quien proceda a abrir o no expediente.

ARTÍCULO 44

APARTADO 3

Hace referencia a la carrera profesional HASTA QUE NO HAYA CARRERA PROFESIONAL NO DEBE HABER CAMBIO DE TITULACIONES EN LAS CATEGORÍAS, DEBE HABER EN TODO MOMENTO SALIDA PARA TODOS EN PROMOCIÓN INTERNA. CUANDO LA CARRERA FUNCIONE Y SE DEN LOS PRIMEROS TÍTULOS SERÁ EL MOMENTO DE MODIFICAR TITULACIONES.

ARTÍCULO 45 (PROPUESTA DE LOS JEFES)

Régimen disciplinario de la Escuela: debe llevarse a cabo informando al Ayto. correspondiente tal como se indica en el artículo 40.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Recoge todas las modificaciones de las normas marco, se olvidan de muchas más. *lo que debe recoger en ésta es la derogación de las Normas Marco.*

En las futuras normas marco se debe recoger:

Procesos selectivos, régimen disciplinario, turnos y modificación de horarios, etc.



Transportes

TEJA

C/ Atilano Rodríguez, 7 - Bajo • 39002 SANTANDER (Cantabria)
Teléfono 942 21 29 24

ALTOS DE MERQUI, S.L.

promotorainmobiliaria

Promociones en curso en

Apartamentos:

Quijas - Meruelo - San Román - Ramales - Potes

Chalets:

Boo de Piélagos «Ría del Pas»

C/ Vargas, 55 - A. Entlo. • Telf. 942 37 06 50 • ventas@inverparayas.com

Construcciones Cañedo

Tfno. 942 34 40 02
Nueva Montaña - Santander



ATRIA

UNION CONSTRUCTORA S.A.

Castelar, 31. Entlo Izq. • 39004 Santander
Tf. 942 31 36 36 - Fax 942 22 18 51 • www.atriaweb.com



nuevas técnicas para viejas tácticas fotografía de cadáveres (I)

En la investigación del escenario de una muerte violenta o que exista sospecha de criminalidad es fundamental fijar la posición del cadáver con imágenes. Con los sistemas actuales de captura y edición de imagen e imitando las viejas tácticas, le resultará fácil componer representaciones verticales de cadáveres en decúbito.

Los Manuales y Guías de procedimiento dejan claras las pautas a seguir para documentar los elementos importantes de la escena de un crimen. Cuando hay que hacerlo con imágenes fijas, las normas son las que en su día implantó *Alphonse Bertillón*: fotografías globales, de plano medio y de aproximación.

Tratándose de escenarios con cadáveres tendidos sobre el suelo o superficies horizontales, Bertillón indicaba que también era necesaria una fotografía global en vertical mostrando todo el cuerpo. La importancia que se daba a este tipo de imágenes obligó a adaptar cámaras y a utilizar grandes trípodes que permitiesen colocarlas sobre los cadáveres.

El profesor *Rudolf Archival Reiss*, discípulo del anterior, consideraba imprescindibles estas fotografías porque «muestran el cadáver desde el punto de vista del observador cuando se inclina sobre él», y advertía que de carecer de trípode había que colocar un par de escaleras de mano a los lados del finado, unir las por un travesaño a la altura

necesaria y emplazar la cámara sobre éste con el objetivo coincidiendo con la zona de las caderas del muerto para evitar defectos de perspectiva en las fotografías.

Actualmente, este tipo de imagen ha caído en desuso. Pero si en un asunto, además de las imágenes que establecen los protocolos, considera que una fotografía global en vertical contribuiría a la investigación y no puede obtenerla por carecer de escalera, impedirlo la altura del techo, existir dificultad para lograr la verticalidad, etc., hay otra forma de conseguirla.



CAPTURA DE IMÁGENES PARCIALES

En las situaciones mencionadas, los sistemas captura y edición de imagen existentes en cualquier Servicio de Policía Científica permiten conseguir imágenes en vertical semejantes a las que lograban los viejos criminalistas con sus equipos. La técnica consiste en obtener fotografías parciales y con ellas construir una imagen equivalente a la que se obtendría realizando una sola toma desde una posición perpendicular elevada.

Las fotografías parciales puede realizarlas de la siguiente manera: colóquese lateralmente y frente a la cabeza o pies del cadáver con la cámara en las manos y su óptica en posición gran angular. Extienda los brazos sobre él, y manteniendo constante la distancia entre la cámara y el finado, recórralo longitudinalmente obteniendo imágenes a modo de «barrido», de manera que a partir de una primera toma, la siguiente contenga parte de la anterior y así sucesivamente. No le debe preocupar que sus zapatos salgan en las imágenes, si observa fotografías verticales obtenidas utilizando trípode apreciará los extremos de las patas de éstos y el calzado de los fotógrafos.

Para asegurar las capturas utilice el visor LCD de la cámara, que si es orientable le permitirá observar las imágenes antes de la toma, y si es fijo podrá usarlo para

CAFÉ LA VIÑA



San Fernando, 22
Teléf. 942 37 50 19

Santander
(Cantabria)



C/ LUIS MARTÍNEZ, 31 39005 SANTANDER

Telf. 942 290 260 Fax 942 274 613 e-mail: info@apiaxxi.es

www.apiaxxi.es



comprobar su validez antes o después de guardarlas, con la posibilidad de repetirlas si no son satisfactorias.

Con estas imágenes parciales es fácil componer una imagen global utilizando el Sistema de Capas de un editor de imagen como *Adobe Photoshop*. Este sistema permite hacer que una imagen posea varias Capas que se comportan como hojas que flotan unas sobre las otras. Las Capas portan imágenes y pueden rotarse, solaparse, cambiar su orden e incluso borrarlas parcialmente para hacerlas transparentes en alguna zona y observar el contenido de la Capa o Capas situadas debajo. La paleta de esta función surge en pantalla seleccionando en la barra de opciones «Ventana > Capas» o pulsando la tecla «F7».

EDICIÓN DE UNA COMPOSICIÓN DE IMÁGENES

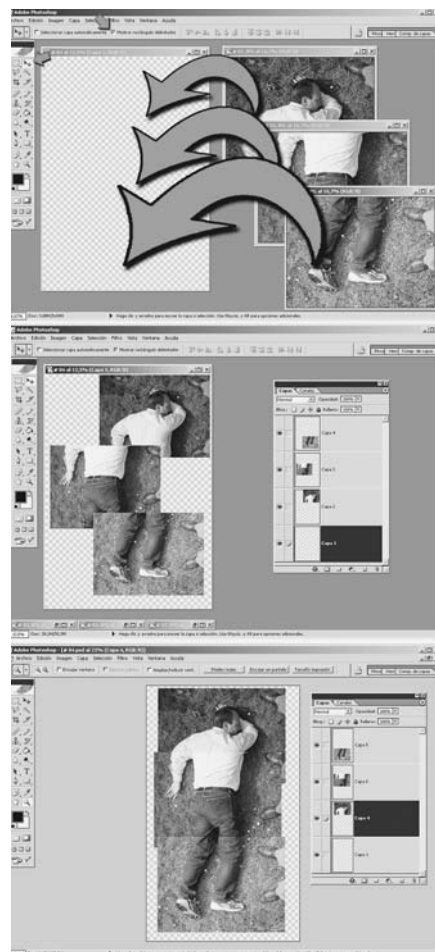
Utilizando el Sistema de Capas existen varias formas de editar una composición tipo «colase». Una es la siguiente:

Comience haciendo copias de las imágenes que va a utilizar y guardando los originales. Deje estas copias en pantalla y cambie momentáneamente el tamaño de una, pero sin pérdida de píxeles. Para ello abra la opción «Tamaño de la imagen» (Imagen > Tamaño de imagen) y teniendo desactivada la casilla «Redimensionar la imagen» de su paleta escriba en el casillero «Anchura: 14 cm». La resolución (densidad en píxeles) de esta imagen habrá cambiado. Memorícela y pulse «Cancelar».

A continuación debe crear una imagen nueva a la que va a trasladar las imágenes que tiene en pantalla. Utilice la opción «Archivo > nuevo» y en la paleta que surge en pantalla escriba un nombre en la casilla «Nombre». En «Predefinir» escoja A4. En «Resolución» escriba la que recuerda. En «Modo de color»: RGB. En «Fondo» elija transparente. Los demás valores déjelos como están y haga clic en «OK».

El siguiente paso es trasladar las imágenes del cadáver a la nueva imagen convirtiéndolas en Capas de ésta. Es muy fácil: seleccione la herramienta «Mover» (o pulse la tecla V) y en la barra de opciones active la casilla «Mostrar rectángulo delimitador». Después haga clic sobre una de las imágenes y manteniendo pulsado el ratón lleve el cursor hasta la imagen de destino. Verá que una copia la imagen inicial aparece en la nueva en forma de Capa. Haga lo mismo con el resto de las imágenes.

Si no tenía abierta la paleta Capas, ábrala. Comprobará que la nueva imagen posee una capa Fondo transparente y tantas Capas como imágenes ha trasladado hasta ella. Ya puede cerrar las copias de las imágenes parciales y así liberará espacio en la pantalla. Haciendo clic sobre alguna de las miniaturas de la paleta «Capas» la pondrá en azul, lo que indica que esa es la Capa sobre la que se encuentra trabajando. Si selecciona la herramienta «Mover» y pulsa con el ratón en la imagen y dentro del rectángulo delimitador que enmarca la Capa activa podrá desplazarla,



y si coloca el cursor fuera y próximo a uno de los tiradores de las esquinas podrá rotarla. Pues bien, combinando estas dos opciones le será fácil solapar las capas entre sí. Tenga en cuenta que puede variar el orden de sobreposición de las capas arrastrando sus miniaturas hacia arriba o abajo dentro de la paleta Capas.

Conseguida la composición vaya a la paleta Capas, pulse en el triángulo de la esquina superior derecha y ejecute «Acomodar imagen», así conseguirá que todas las Capas se conviertan en una.

Esta imagen muestra una información global vertical del cadáver y complementa el resto de las obtenidas en el reportaje. Pero puede utilizarla para algo más...

Guillermo J. Rosewarne



Sam. J. Sansone



Arruti
EMPRESA CONSTRUCTORA
PLANTAS DE AGLOMERADO ASFÁLTICO
HERRERA (CANTABRIA) Y ARRIONDAS (ASTURIAS)

Plaza Rubén Darío, s/n
39005 Santander - Cantabria
Telf. 942 27 66 65
Fax 942 27 49 67
E-mail: assa@ceocant.es



C/ Magallanes, 16 - bajo - 39007 SANTANDER
Teléfono 942 240 760 - Telf./Fax 942 240 761



la competencia de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer (IV)

Emilio Laborda Valle

Licenciado en Derecho.

Ex director y fundador de la Escuela de Policía Local de Cantabria del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

2. Competencia subjetiva: elemento personal. Activo y pasivo

Distinguiremos para estudiar la competencia subjetiva, referente al elemento personal, que es un componente novedoso, como ya hemos dicho más arriba, entre el sujeto activo y pasivo del delito. Ambos deben conformar la aludida competencia subjetiva, pues deben concurrir, ya que de otra forma asumen competencia los juzgados de instrucción ordinarios y no los especializados.

2.1 Sujeto activo

2.1.1 Supuestos normales

La LO 1/2004, al dar nueva regulación a esta materia en el art. 87 ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y correlativo art. 14.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, parte de la base de que el sujeto activo de los delitos del catálogo es un hombre, entendida esta expresión como género y no como especie, de modo que únicamente el varón que acomete o arremete contra su mujer-pareja, o a otro grupo de personas, a las que después nos referiremos, conforma el primer elemento de la violencia de género, y da contenido a una expresión de esta naturaleza.

Propiamente del art. 87 ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial no resulta literalmente este requisito, pero se deduce claramente del acto de violencia de género que se cita en el mismo, y que conforme al art. 1º de la LO 1/2004, lo constituye todo acto de manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2.1.2. La intencionalidad en el agente como criterio delimitador de la competencia

Ya hemos dicho más arriba también que esa intencionalidad, que rezuma del texto de la ley, bajo los criterios expresados, debe concurrir para conformar un acto de violencia de género. Si bien los tipos penales que describen, o a los que se aplica, esta ley, no contienen tal referencia explícitamente, de modo que la norma parece dar por supuesta dicha intencionalidad.

Ahora bien, la intencionalidad del agente es algo que ordinariamente debe ventilarse en el juicio oral, mediante el empleo de prueba de indicios, sin perjuicio de que en casos patentes, sea el propio instructor quien tome las determinaciones oportunas.

En todo caso, como ha dicho el Informe del CGPJ, «si en realidad lo que se hace es presumir que toda agresión contra una mujer viene presidida por esa presunción normativa de que se agrede con esos fines o por razón de esos objetivos, entonces en lo penal –como luego se dirá– se está recreando un Derecho penal de autor y en lo orgánico judicial se está volviendo al sistema de jurisdicciones especiales, superado a finales del siglo XIX, propio de Antiguo Régimen pues se está creando una jurisdicción especial, privativa de las mujeres, basada en el sexo de la víctima y en la intención del agresor».

2.1.3 Coparticipación en el sujeto activo

Un problema no resuelto en la ley reside en los casos en los cuales el acto de agresión puede tener más de un sujeto activo, integrando un supuesto de coparticipación delictiva. Piénsese en que en el delito de lesiones, o incluso en el homicidio de la mujer, participa un tercero, por ejemplo, un pariente del hombre (esposo o compañero sentimental). La solución que propugnamos en dicho caso es que el juzgado de violencia sobre la mujer instruya las diligencias o el sumario, sin remitirlas al juzgado de instrucción ordinario. Se justifica esta posición, aparte de en razones de impedir romper la continuidad de la causa, en que la atracción para extraños o terceros que coparticipen en el delito resulta de la regla primera del art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal («los co-

		
Floranes 54-56 942 372 870	Jesús de Monasterio, 7 (Frente Ayuntamiento) 942 212 267	Ojaiz-Peñacastillo 942 333 775
• RADIO CDS • NAVEGADORES • ALARMAS • DISCOS DE ALEACIÓN	• TELEFONÍA MÓVIL • FERRARI SHOP • F1 Fernando Alonso • RADIO CDS.-ALARMAS	• NEUMÁTICOS • MECÁNICA RÁPIDA • DISCOS DE ALEACIÓN • LÁMINA SOLAR










C/ Cisneros, 87 - bajo
Santander
Telf. 942 37 64 58



metidos simultáneamente por dos o más personas reunidas, siempre que éstas vengan sujetas a diversos Jueces o Tribunales ordinarios o especiales, o que puedan estarlo por la índole del delito»). Cómo podía pensar el legislador de 1882 que esta regla pudiera tener este juego en 2005, máxime cuando la dispuso pensando en los diversos fueros y jurisdicciones especiales que existían entonces.

Creemos que no excluye esta interpretación el contenido del nuevo art. 17 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ha sido incorporado por el art. 60 de la LO 1/2004, a cuyo tenor: «la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se extenderá a la instrucción y conocimiento de los delitos y faltas conexas siempre que la conexión tenga su origen en alguno de los supuestos previstos en los números 3º y 4º del art. 17 de la presente Ley». Tal conexidad debe ser interpretada en sentido objetivo y no subjetivo, referida, pues, exclusivamente a los demás delitos que no comprendidos en el art. 87 ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puedan resultar competentes los aludidos Juzgados de Violencia sobre la Mujer, dejando persistentes las reglas ordinarias de aplicación procesal dimanantes de otros preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como en este caso es el propio art. 17 de la misma, cuando resulte de aplicaciones por causas subjetivas. Llegar a la solución contraria, desde luego, conduciría al absurdo. Contamos, por lo demás, con lo dispuesto en el art. 300 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (los delitos conexos se instruirán en un solo proceso). Análogicamente, también podría ser aplicable la doctrina que sigue el Tribunal Supremo acerca de que, en caso de aforados, la competencia del órgano especial por razón de la persona se extiende a todos los demás implicados o copartícipes.

2.2. Sujeto pasivo

Para determinar el sujeto pasivo, víctima, en cuanto a la atribución competencial, hay que distinguir entre los delitos del catálogo o listado (y también todas las faltas que ya hemos reseñado), en los cuales la ley exige lo siguiente, en cuanto a tal determinación subjetiva: «siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre

los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género» (art. 87 ter. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Distinto tratamiento tienen los delitos contra los derechos y deberes familiares, a que se refiere el apartado 1.b), pues en este caso la víctima puede ser cualquiera de las relacionadas anteriormente, desapareciendo aquí el requisito de la producción de un acto de violencia de género, como también ocurre con las faltas.

Sobre tal particularidad, haremos las siguientes precisiones:

a) Que al determinar el sujeto pasivo del delito, éste se ha de considerar como víctima en sentido estricto, no como perjudicado por el delito, lo que tendrá incidencia exclusivamente en materia de responsabilidad civil.

b) Que la ley distingue tres grupos: la mujer, los descendientes y los convivientes (sean éstos menores o incapaces).

c) Que para determinar el meritado concepto de «incapaces» no habrá que acudir a normas procesales o sustantivas civiles, relativas a la incapacidad, sino al concepto legal acuñado en el art. 25 del Código penal, a cuyo tenor «a los efectos de este Código se considera incapaz a toda persona, haya sido o no declarada su incapacitación, que padezca una enfermedad de carácter persistente que le impida gobernar su persona o bienes por sí misma».

d) Que para la atribución competencial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, cuando se trate de los dos últimos grupos (descendientes, menores e incapaces), se ha de haber producido un acto de violencia de género, que ha de entenderse contra la mujer. Aunque la ley no es del todo precisa en este aspecto, y pueda entenderse que la conexión previa del acto de violencia de género únicamente se refiere al último grupo (menores e incapaces convivientes), la interpretación unitaria a descendientes, menores e incapaces resulta de la dicción legal «delitos cometidos», con que se adjetiva primero a los correspondientes a la mujer, y los «cometidos» frente a los dos grupos siguientes. La razón de tal determinación reside, a nuestro juicio, en que los juzgados nacen con vocación de proteger y, en su caso, depurar, las responsabilidades penales que se produzcan contra la mujer por parte de su esposo o pareja (varón), e in-



ecc viviendas, S.A.

Delegación Cantabria:
C/ Calvo Sotelo, 15 - 5ª pta. - 39002 Santander
Tfno. 942 36 36 79



LOSTAL

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

E. LOSTAL Y CÍA, S.A.

SANTANDER

OFICINAS Y EXPOSICIÓN
Plaza de Los Remedios, 4 - 39001 Santander
Telf. 942 21 09 00* - Fax 942 31 41 93
ALMACENES, FÁBRICA Y EXPOSICIÓN:
Avda. Candina, s/n - 39011 Santander
Telf. 942 33 53 00* - Fax 942 33 48 04

TORRELAVEGA

ALMACÉN, OFICINAS Y EXPOSICIÓN:
Paseo del Niño, s/n
(detrás del Bulevar Altamira)
Telfs.: 942 80 41 40 - 942 80 24 80
Fax 942 80 08 57

NOJA

Almacén y exposición:
Avda. Santander, 72
39180 Noja
Telf. exposición 942 63 03 93
Telf. almacén 942 63 06 29
Fax 942 63 04 58



cluso de ahí toman su nombre (Juzgados de Violencia sobre la Mujer), por lo que el legislador no los considera propiamente un juzgado de familia, penal en este caso, y únicamente cuando se ha producido un propio acto de violencia de género (que quiere decir, en la filosofía de la ley, un acometimiento de cualquier tipo de hombre contra mujer, eso significa «de género»), el juzgado retoma jurisdicción penal para instruir delitos correspondientes a estos otros grupos. Ello no significa de modo alguno que el acto de violencia de género tenga que ser previo, sino que puede ser simultáneo, pero nunca posterior, porque en este caso la atribución competencial correspondería a los juzgados de instrucción ordinarios. Pero ya, a nuestro juicio, en caso de cometerse un acto de violencia de género posterior, inicio de la atribución competencial de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, tampoco permitiría una remisión a éstos por parte de los juzgados de instrucción de las diligencias previamente abiertas por delitos cometidos por el hombre contra sus descendientes, menores o incapaces convivientes, que seguirán su curso en tal ámbito competencial ordinario.

e) La expedición de una orden de protección, ¿podrá ser considerada ya un acto previo o coetáneo de violencia de género, a los referidos efectos competenciales? Para responder a esta pregunta hay que tener en cuenta que la regulación procesal de estas medidas se encuentra en el art. 544 ter. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando «existiendo indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad de alguna de las personas mencionadas en el art. 173.2 del Código penal, resulte una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiera la adopción de alguna de las medidas de pro-

tección reguladas en este artículo». Dicha orden, pues, no resulta procedente solamente en los casos en que sea la mujer o compañera sentimental la presuntamente agredida, sino las personas del círculo familiar a que se refiere el art. 173.2 del Código penal, cuya composición, como veremos después, es mucho más amplia que las resultantes del art. 87 ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, el acto de violencia de género, debe producirse previa o coetáneamente contra una mujer, de modo que la respuesta únicamente puede ser positiva en el caso de que la comisión de ese delito o falta lo sean de las infracciones indicadas y se haya producido contra la esposa o en relación análoga con el agresor, no en los demás casos.

f) Finalmente, que la posición que mantenemos en cuanto a la diferenciación entre el catálogo delictivo y los apartados correspondientes a los delitos contra los derechos y deberes familiares (también con respecto a las faltas) se reducen a la interpretación de la mención legal «cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas como tales en la letra anterior», pero no en los mismos casos anteriores, lo que se repite en el art. 87 ter. 1.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial para las faltas. Entendemos que en el caso de tales delitos contra los derechos y deberes familiares la ley quiere que la comisión de uno de ellos (por ejemplo, el impago reiterado de alimentos o pensiones establecido para los hijos) sea ya un acto que deba comprender la competencia de los juzgados especializados, de modo que no se exija que se haya producido, previa o coetáneamente, un acto de violencia de género. Y lo mismo ocurre en el caso de las faltas. Sostenemos esta interpretación porque la ley parece acentuar en este caso la condición de la víctima, y no esa previa comisión delictiva.

Talleres PEÑA

Reparación General del Automóvil

Amplia experiencia en **CITROËN**

B° San Miguel, 49 Monte
39012 SANTANDER (Cantabria)
Telf. y Fax 942 34 36 96 - Móvil 655 89 39 10



talleres
sal-pe
JOSE

Reparación General del Automóvil - Chapa - Pintura

Daoíz y Verlarde, 23 Teléfono 942 21 57 20 39003 SANTANDER

DECATHLON

SIEMPRE EN FORMA®

CANTABRIA
2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones



valoramos tu condición física

Programas por objetivos
Resultados garantizados

Programas dirigidos por un equipo de profesionales compuesto por Entrenadores Personales, Fisioterapeutas, Dietista, Médico especialista en Medicina Deportiva.

Novedad
Programas acuáticos:

- > PROGRAMA DE APRENDIZAJE
- > PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO
- > PROGRAMA ESPECIAL DISCAPACITADOS
- > PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO

Programas:

- > PROGRAMA DE PÉRDIDA DE PESO
- > PROGRAMA ANTICELULÍTICO
- > PROGRAMA DE REHABILITACIÓN
- > PROGRAMA TUTOR
- > PROGRAMA ANTIESTRES
- > PREPARACIÓN DE OPOSICIONES
- > ESPECIAL ESQUÍ
- > ESPECIAL GOLF

MARISMA
Club Deportivo Marisma
Salud, ocio y deporte en las mejores instalaciones

SET
personal training service

Av. Stadium 17 • 39005 Santander • 942 037 041 • www.clubdeportivomarisma.com

Haremos todo lo posible con tal de que los novios SEAN FELICES







HOTEL BAHIA
★★★★

Avda. Alfonso XIII, nº 6. 39002-SANTANDER
Tel. 942 20 50 00 www.gruposardinero.com

ONO, incluye la nueva Televisión Digital Terrestre



ONO lo hace más sencillo

- incorpora los canales de la nueva TDT en todos sus paquetes de Televisión,
- sin antenas ni decodificadores adicionales,
- sin ocasionar molestias a los vecinos,
- sin manipular la antena de su comunidad,
- y le aseguramos una correcta recepción de la señal.



Teléfono • Televisión • Internet • ojo
www.ono.es

CANTABRIA † 2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

Carrefour 

EMPRESA

PATROCINADORA

Desde
siempre
en **CANTABRIA**

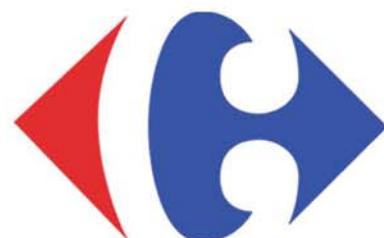
¡Entra ya en El Club Carrefour!



Porque esta tarjeta
te da **dinero.**



Carrefour



EL ALISAL - PEÑACASTILLO